



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

38  
209

BOLETIN D-3 PROVISION DE PRIMAS DE  
ANTIGUEDAD

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N :  
YOLANDA ELIAS AGUILERA  
RAMON JUAREZ BONFIL  
DIANA LUCIA PEREZ CHICHIL  
BARBARA ARACELI URIBE BOLAÑOS

ASESOR: L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1996

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Boletín D-3 Provisión de Primas de Antigüedad".

que presenta la pasante: Yolanda Elías Aguilera  
con número de cuenta: 8707362-1 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 1 de FEBRERO de 1996

PRESIDENTE C.P. Ma. Hilda Castellanos R.  
VOCAL L.C. Juan Cortés Gutiérrez  
SECRETARIO L.C. Rafael Delgado Colón  
PRIMER SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano G.  
SEGUNDO SUPLENTE L.C. Mario López



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Boletín D-3 Provisión de Primas de Antiquedad".

que presenta el pasante: Ramón Juárez Bonfil  
con número de cuenta: 8610717-2 para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 1 de FEBRERO de 1996

PRESIDENTE C.P. Ma. Hilda Castellanos R.  
VOCAL L.C. Juan Cortés Gutiérrez  
SECRETARIO L.C. Rafael Delgado Colón  
PRIMER SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano G.  
SEGUNDO SUPLENTE L.C. Nario López.

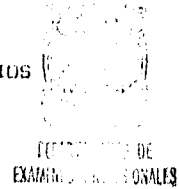


UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Boletín D-3 Provisión de Primas de Antiquedad".

que presenta la pasante: Diana Lucía Pérez Chichil  
con número de cuenta: 8604255-0 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 1 de FEBRERO de 1996.

PRESIDENTE	<u>C.P. Ma. Hilda Castellanos</u>
VOCAL	<u>L.C. Juan Cortés Gutiérrez</u>
SECRETARIO	<u>L.C. Rafael Delgado Colón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano G.</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Boletín D-3 Provisión de Primas de Antigüedad"

que presenta la pasante: Barbara Araceli Uribe Bolaños  
con número de cuenta: 8639857-2 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 1 de FEBRERO de 1996

PRESIDENTE	<u>C.P. Ma. Hilda Castellanos R.</u>	
VOCAL	<u>L.C. Juan Cortés Gutiérrez</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Rafael Delgado Colón</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano G.</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>	

A DIOS

Por la vida y salud que nos ha otorgado, y sobre todo, por ser la única persona que siempre ha estado con nosotros en cada minuto de nuestra vida.

"Feliz el hombre que ha hallado la sabiduría dichoso el que adquiere la inteligencia. Mejor es poseerla que tener plata, el oro no procura tantos beneficios.

No existe perla mas preciosa nada de lo que codicias se le puede comparar.

Con una mano te da larga vida y con la otra, riqueza y honores. Te lleva por senderos deliciosos por caminos de paz.

Es un árbol de vida para quien sabe conquistarla: el que la hizo suya será feliz".

## A LA UNIVERSIDAD

Gracias por permitirnos ser parte de esta gran Casa de Estudios, en donde por la misma diversidad de ideas de sus integrantes - educandos y docentes - forjamos nuestra personalidad profesional e intelectual, y así lograr un criterio amplio y analítico necesario en nuestra profesión.

## A LA F.E.S. CUAUTTLAN

Gracias por habernos albergado en sus aulas a lo largo de la duración de la carrera, pues aunque muchos desean un lugar en ella, pocos son los que tenemos ese privilegio. Pese a la distancia tan grande de nuestros hogares a ella, aprendimos amarla, respetarla, responsabilizarlos para poner su nombre en alto.



## A LOS PROFESORES

Con profundo cariño, les agradecemos su dedicación para transmitirnos sus conocimientos y experiencias durante toda la carrera profesional.

## AL JURADO

C.P. MARÍA BERDA CASTELLANOS RIEGO

C.P. RAFAEL DELgado COLOA

C.P. JUAN CORTES GUTIÉRREZ

C.P. JEAN MANUEL CANO GUACNEROS

C.P. MARIO LÓPEZ

Gracias por invaluable opinión y comentarios para lograr una mejor calidad en la presente tesis. Reiteramos las gracias, por que a través de los errores que acertadamente nos señalaron aprendimos más.

C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ

Le estamos agradecidos por la tan importante asesoría, dedicación y tiempo invertido en la presente tesis así como también por mostrarnos su gran calidez humana.

YOLANDA ELIAS AGUILERA

RAMÓN JUÁREZ BONFIL

DIANA LUCIA PÉREZ CHICHIL

BARBARA ARACELI URIBE BOLANOS

## A MIS PADRES

Agradezco, con infinito amor y respeto, a mis padres por su apoyo, confianza, amor y noches de desvelo para conmigo a lo largo de mi vida, en especial en cuanto a mis estudios.

Siempre tendre en mente su dedicacion y entereza para medicarme, a traves de su ejemplo, los valores humanos mas nobles y lograr con ello, hacer de mi una mujer de bien.

## A MIS HERMANOS

Espero ser un ejemplo y apoyo para ustedes, mis mejores amigos y companeros de toda la vida.

YOLANDA

Es una gran satisfacción haber terminado la presente tesis, ya que con esta culmino en formación académica e inicio un nuevo compromiso como profesional.

Es por ello que con afecto de agradecimiento quiero dedicarla a mi familia que sin su apoyo y comprensión no hubiera logrado mi objetivo, a todos mis profesores por haberme transmitido sus conocimientos desde mi educación básica a mis amigos por su valiosa compañía.

Y de forma muy especial a mi madre por haberse esforzado tanto y brindarme siempre su apoyo.

A César, Adrei, Yola, Barbi y Diana por ser lo más maravilloso que me ha sucedido.

A Dios, gracias por otorgarme la vida y vigilar todos mis pasos.

**RAMÓN**

## A MIS PADRES

Porque gracias a ellos pude lograr una de mis metas  
mas anheladas a traves de su apoyo y comprension en cada  
momento de mi vida.

## A MI HERMANO OSCAR

Esperando ser un ejemplo para él en su superacion  
personal.

DIANA LUCIA

A mi padre agradezco la confianza depositada durante todo lo que va de mi vida, también agradezco el apoyo brindado durante el tiempo más difícil de mi carrera, esperando que se sienta satisfecho y orgulloso de lo que he logrado hasta ahora.

Agradezco a mi madre por darme la vida y por velar siempre por mi salud, por preocuparse por mi bienestar y el de todos mis hermanos.

Siempre quise que se sintiera orgullosa de los logros que fui consiguiendo hasta el momento en que todavía existía con nosotros y los pequeños o grandes triunfos fueron dedicados a ella siempre en mi corazón y mente estará presente.

Barbara Araceli

# INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN .....	1
<b>CAPITULO I</b>	
<i>ANTECEDENTES</i>	
1) HISTÓRICOS .....	3
2) OBJETIVO .....	4
3) IMPORTANCIA .....	5
4) BASES LABORALES .....	7
<b>CAPITULO II</b>	
<i>LA INFORMACIÓN FINANCIERA</i>	
1) ESTADOS FINANCIEROS .....	20
2) PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD .....	27
3) SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD .....	38
4) ASESORÍA ACTUARIAL .....	42
<b>CAPITULO III</b>	
<i>FUNDAMENTOS FISCALES EN BASE A LA LEY IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO.</i>	
1) DEDUCIBILIDAD .....	46
2) REQUISITOS PARA SU CREACIÓN CALCULO .....	48
3) IMPACTO EN EL PROCESO ECONÓMICO NACIONAL .....	53
4) MODIFICACIÓN AL BOLETÍN D-3 .....	55
<b>CASO PRACTICO.</b> .....	61
<b>CONCLUSIONES.</b> .....	103
<b>GLOSARIO.</b> .....	105
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b> .....	116

## INTRODUCCIÓN



La entrada de nuestro país al Tratado de Libre Comercio, el enorme desarrollo de las empresas, los beneficios incrementales que se otorgan a los trabajadores por las leyes laborales vigentes, y la necesidad de establecer controles adecuados en las operaciones, han obligado a gran parte de las empresas a prever los pasivos de las Primas de Antigüedad de los trabajadores en el momento de su retiro puesto que se van generando por el solo transcurso del tiempo, ya que producen considerables efectos en la situación financiera.

Se hace necesario emplear herramientas administrativas y financieras capaces de solucionar los problemas derivados de las disposiciones legales en materia laboral, de tal suerte que se logren los objetivos deseados, pues dichas disposiciones son por una parte beneficios para los empleados y por otra obligaciones para las empresas.

El Boletín D-3 de Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados contemplan las herramientas para la provisión de dichos pasivos, así como la metodología necesaria para éste fin.

Para una buena comprensión del tema, en primer lugar nos enfocaremos en los antecedentes históricos y aspectos laborales, puesto que de ahí se derivan las bases para el desarrollo que dan pauta a éste tema.

Posteriormente trataremos el aspecto financiero, ya que en éste se observarán las ventajas de dicho boletín, así como su impacto en la situación financiera de la entidad. Así mismo, abordaremos el ámbito fiscal para dar a conocer los requisitos, cálculos, deducibilidad y aplicación de dichas provisiones.

Con respecto a la metodología se explicará el proceso de los cálculos para determinar el monto de la provisión en base a datos estadísticos, fórmulas, así como tablas de interés compuesto. Una vez conocida dicha metodología se procederá su registro contable y su presentación dentro de los Estados Financieros.

Así mismo, se anexa un glosario con los términos básicos para facilitar la comprensión del presente texto.

## CAPITULO I. ANTECEDENTES

## 1) HISTÓRICOS:

El movimiento obrero y las leyes laborales nacieron con la Revolución Mexicana de 1910, y en base a éstas se desprenden los derechos de los trabajadores especificados en el art. 123 de la Constitución Política de 1917, hablando éste de las bases fundamentales sobre trabajo y previsión social, de amparo y protección a los trabajadores consignando derechos en favor de los mismos.

Cabe mencionar que los fundamentos que se tomaron en cuenta para el art. 123 fueron cinco de los doce postulados que formularon los hermanos Flores Magón, del partido liberal mexicano que a continuación mencionaremos:

- 1.- La jornada máxima de trabajo sería de ocho horas y se prohibirá el trabajo infantil.
- 2.- Se deberá fijar un salario mínimo tanto en las ciudades como en los campos.
- 3.- El descanso dominical se considerará obligatorio.
- 4.- Se otorgarán pensiones de retiro e indemnizaciones por accidentes
- 5.- Se expedirá una ley que garantice los derechos de los trabajadores.

Dada la importancia de las relaciones laborales, se establece la Ley Federal del Trabajo, la cual es de observancia general en toda la República, misma que entra en vigor el 1o. de mayo de 1970. En dicha Ley existen diferentes artículos que regulan las obligaciones de pago de las entidades a sus trabajadores o beneficiarios al término de su vida laboral o después de ésta.

## **2) OBJETIVOS:**

La prima de antigüedad tiene como objetivo principal el reconocer el beneficio que el trabajador va adquiriendo por el transcurso del tiempo, puesto que es un derecho que nace al momento de terminación de su relación contractual laboral, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos 15 años en los casos de separación voluntaria, sin que sea necesario en aquéllos casos en que el trabajador es despedido justificada o injustificadamente o bien, cuando se separa con justificación por una causa imputable al patrón. Este derecho puede ser pagadero al mismo trabajador, o en caso de de trabajo su muerte, a sus beneficiarios.

Este derecho es una obligación a cargo de la empresa, la cual deberá valuarse y presentarse de forma adecuada en sus registros e informes contables.

### 3) IMPORTANCIA:

La prima de antigüedad es un complemento salarial que el trabajador tiene derecho a percibir al sobrevenir la terminación de las relaciones laborales, sean éstas derivadas de relaciones individuales o de relaciones colectivas, exista o no un Contrato Individual de Trabajo, sean de planta o contratos por obra o por tiempo determinados.

Es también una estrategia económica para conservar la experiencia de los trabajadores, eliminar los costos altos de rotación, recontractación y entrenamiento, y de esta manera las empresas se encontrarán en mejores condiciones de proporcionar servicios de alta calidad.

La importancia de la prima de antigüedad desde un punto de vista legal radica que, pese a que nuestra Ley Federal de trabajo entró en vigor a partir del 1o. de mayo de 1970, dicha prima que corresponde al trabajador, debe computarse a partir de la fecha real de su inicio de labores, puesto que en éste concepto es retroactiva; además ésta se debe pagar independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda a los trabajadores.

#### 4) BASES LABORALES:

Existen dos clases de remuneraciones al retiro, proveniente de Planes de Pensiones y Primas de Antigüedad, que son:

**FORMALES.-** Son aquellas que se establecen en contratos de las cuales se deducen las bases necesarias para su cuantificación.

**INFORMALES.-** Son aquellas en las que se carece de convenios expresos, pero existe una costumbre y un modelo que permite su cálculo. La Prima de Antigüedad es una figura jurídica dentro de la Ley Federal del Trabajo que, en principio, pretende premiar la permanencia de los trabajadores en las empresas a las que prestan sus servicios durante largo tiempo, propiciando con ello la estabilidad de los trabajadores en sus empleos.

Se entiende por Primas de Antigüedad una prestación laboral que consiste en una suma de dinero a que tienen derecho los trabajadores y que se computa en base al número de años trabajados, siendo pagadera cuando acontece alguno de los supuestos previstos en la Ley.

#### **A. TRABAJADORES CON DERECHO A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD:**

El primer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo dice expresamente que tienen derecho al pago de la prima de antigüedad los trabajadores "de planta". Al respecto, cabe destacar que la jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los años de 1976 a 1984, se orientó a sólo considerar beneficiarios de esta prestación a los trabajadores de planta, entendidos éstos como trabajadores permanentes. Sin embargo, a partir de 1985 la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y nuestros Tribunales Colegiados de Circuito han empezado variar este criterio, en afán más tutelar para los trabajadores, y han empezado a aceptar que la prima de antigüedad también debe pagarse a los trabajadores que son contratados por obra o tiempo determinados, como se aprecia en las tesis que a continuación se mencionan:

Prima de antigüedad. Cómputo de tiempo en servicios prestados bajo contratos por tiempo fijo o para obra determinada. Si en un principio los servicios prestados fueron bajo contrato por tiempo fijo o para obra determinada, los servicios prestados bajo estas condiciones sí deben computarse para pago de la prima de antigüedad, si cuando ocurre la separación de trabajadores se reúnen los requisitos que señala el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

Antigüedad, los trabajadores transitorios tienen derecho a que se les reconozca. No es acertado el criterio de que los trabajadores transitorios no generan derechos de antigüedad, pues el artículo 158 de la Ley Federal del



Trabajo establece ese derecho tanto en favor de los trabajadores de planta, como en beneficio de los trabajadores mencionados en el diverso artículo 156 de la invocada ley, que son aquellos que, sin tener el carácter de trabajadores de planta, prestan habitualmente sus servicios en una empresa o establecimiento supliendo vacantes transitorias o temporales y a los que desempeñen trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa.

- Séplimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

- Amparo directo 3277/89.

- Amparo directo 8377/90.

- Amparo directo 7617/90.

#### **B. SUPUESTOS EN QUE PROCEDE EL PAGO:**

La Ley Federal de Trabajo, señala que la prima de antigüedad deberá otorgarse a los siguientes supuestos:

- Cuando los trabajadores se separen voluntariamente de su empleo siempre y cuando hubieren cumplido por lo menos 15 años de servicio (art. 162, fracción III LFT). Es decir, en caso de renuncia de los trabajadores sólo tendrán derecho al pago de la prima de antigüedad si cuentan por lo menos con 15 años de servicios prestados a la empresa o, en su caso, exista pacto en contrario (en algún contrato individual o colectivo) entre patrón y trabajador. Así lo confirma la siguiente tesis emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Prima de Antigüedad en caso de retiro voluntario improcedente.**

Si los trabajadores no son despedidos de su trabajo, sino que se retiran voluntariamente y tienen menos de 15 años de servicios prestados, carecen de derecho de percibir la prima de antigüedad salvo pacto en contrario.

- Amparo directo 2975/79.
- Amparo directo 6808/79.
- Amparo directo 2070/79.
- Amparo directo 734/79.

Tratándose de trabajadores que actualmente se encuentren laborando y que tengan una antigüedad en su empleo anterior al 1o. de mayo de 1970, fecha esta en la que entró en vigor nuestra Ley Federal del Trabajo, cabría la duda de considerar si la prima de antigüedad que les correspondería empezaría a correr a partir de su fecha de inicio de labores o a partir de la citada fecha del 1o. de mayo de 1970. Al respecto, cabe destacar que el artículo 5o. transitorio del Código Laboral en su fracción IV despeja esta inquietud, al precisar que en éste caso la prima de antigüedad que corresponde al trabajador debe computarse a partir de la fecha de inicio real de sus labores, aunque ésta hubiere sido anterior al 1o. de mayo de 1970.- Cuando los trabajadores se separen por causa justificada (art. 162, frac. III LFT). Este supuesto implica que los trabajadores rescindieron la relación de trabajo por causa imputable al patrón, por las causales a que se refiere el Art. 51 de Código Laboral.

- Cuando los trabajadores sean separados de su empleo con o sin causa justificada (art. 162, frac. III LFT). En otras palabras, procede el pago de la prima de antigüedad en caso de que un trabajador sea despedido de su trabajo, aún cuando el despido sea plenamente justificado y sin responsabilidad para el patrón, porque lo hubiere efectuado en los términos del art. 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Con respecto a los dos supuestos anteriormente precisados, es decir, cuando los trabajadores se separen por causa justificada o cuando sean separados de su trabajo con o sin causa justificada, y que tenga una antigüedad en su empleo anterior al 1o. de mayo de 1970, fecha en la que, repetimos, entró en vigor la actual Ley Federal del Trabajo, también se ha presentado la duda en la práctica de si la prima de antigüedad que corresponde a dichos trabajadores debe pagársele a partir de su fecha de inicio de labores o a partir del 1o. de mayo de 1970, siendo resuelta esta cuestión por lo dispuesto en la fracción V del artículo 5o. Transitorio de la multicitada Ley, en el sentido de que en tales casos la prima de antigüedad que corresponda comenzará a computarse a partir del 1o. de mayo de 1970.

- Cuando se dé por terminada la relación laboral con un trabajador por incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del trabajo, siempre que tal incapacidad provenga de un riesgo no profesional (artículos 53, frac. III y 54 LFT).

• Cuando los trabajadores se incapaciten por un riesgo de trabajo. Al respecto, cabe destacar que si bien no hay fundamento legal expreso que sustente este supuesto, el mismo ha sido establecido por la siguiente jurisprudencia firme de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Pago de la Prima de Antigüedad por incapacidad permanente (parcial o total del trabajador), proveniente de un riesgo de trabajo.**

Como en el art. 162 de la Ley Federal del Trabajo no existe disposición alguna que contemple la terminación de la relación laboral por incapacidad del trabajador proveniente de un riesgo de trabajo, resulta incuestionable en virtud de que es principio general de derecho, de justicia social y de los que animan a los ordenamientos a que se refieren el art. 17 de dicha ley, que el mismo caso se considere regulado, no sólo por analogía, sino también por mayoría de razón, de conformidad con lo establecido por los arts. 53, frac. IV y 54 de la mencionada ley, debiendo concluirse que si la incapacidad del trabajador proviene de un riesgo de trabajo que haga imposible la prestación del mismo y, por consiguiente, que es causa de la terminación de la relación laboral, el trabajador tendrá derecho a que se le pague, además de la indemnización que le corresponde por la incapacidad permanente (parcial o total) que padezca, el importe de 12 días de salario por cada año de servicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 de que se trata; es decir, a la prima de antigüedad a que se contrae la fracción I y del referido precepto legal.

- Amparo directo 3200/80.

**Pago de la Prima de Antigüedad, en caso de aplicación de cláusula de exclusión por separación.**

Si la Junta absuelve al patrón del pago de la prima de antigüedad, que se le reclamó con el argumento de que el actor no tenía 15 años de antigüedad como trabajador al servicio de la demanda, como lo dispone el art. 162 frac. III de la LFT, debe decirse que el razonamiento anterior es incorrecto, ya que en la especie no se trata de un retiro voluntario, sino de una terminación de contrato por aplicación de la cláusula de exclusión, y el actor sí tiene derecho a reclamar y obtener el pago de la prima de antigüedad, porque si bien es cierto que el art. 162 no contempló el caso específico de la terminación del contrato de trabajo por aplicación de la cláusula de exclusión por separación ni tampoco ninguna otra disposición de la Ley previo al caso, es indudable que se está en presencia de una situación jurídica que aguarda analogía con las disposiciones del referido art. 162 que, de manera general, establece el pago de la prima de antigüedad con motivo de la terminación del contrato de trabajo. Ante una laguna de la Ley, cabe la interpretación analógica a que se refiere del art. 17 de la Ley de la materia, puesto que se trata de un caso de terminación de contrato de trabajo, en el que asiste derecho al trabajador a reclamar el pago de una prestación que se devenga durante la vida de la relación de trabajo, y con el correr del tiempo va acrecentando el patrimonio del propio trabajador. Por otra parte, debe considerarse que en la especie la terminación del contrato de trabajo obedece a una causa ajena a la relación laboral, porque la aplicación de la cláusula sindical deriva de una conducta u omisión del actor, en cuanto a su vinculación con el Sindicato a que

pertenece y que aplicó tal medida de acuerdo con el Estatuto de la Organización Sindical.

Amparo directo 5217/78

Amparo directo 5455/78

**Pago de la Prima de Antigüedad en caso de jubilación.**

Al realizarse la jubilación de un trabajador, se opera una terminación del contrato individual de trabajo por mutuo consentimiento, ya que por una parte el trabajador jubilado deja de prestar sus servicios a la empresa, y por otra, éste deja de cubrir el salario percibido por el trabajador como remuneración a sus servicios prestados, y si bien es cierto que el trabajador goza de una pensión por jubilación otorgada por la empresa, también lo es que el art. 162, frac. VI de la Ley de la materia, establece que la prima de antigüedad se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les corresponde.

**C. SUPUESTOS EN QUE SE INTERRUMPE EL COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD:**

El tiempo que debe contarse para determinar la antigüedad de un trabajador se interrumpe en los casos señalados por los arts. 42 y 427 de la Ley federal del Trabajo, relativos a la suspensión individual y colectiva de las relaciones de trabajo. No ocurre lo mismo con el caso de las madres trabajadoras durante los períodos pre y posnatales y los trabajadores

víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, casos en los que, por analogía con lo dispuesto en el caso de participación de utilidades, deben considerarse como trabajadores en servicio activo. Así lo ha establecido la H. Suprema Corte de Justicia en jurisprudencia firme, al determinar que para fijar la prima de antigüedad debe tomarse en cuenta el tiempo que realmente el trabajador prestó servicios, es decir, el tiempo efectivamente trabajado:

**Prima de Antigüedad, fijación de su importe.**

Para fijar el monto de la prima de antigüedad debe tomarse en consideración el tiempo que realmente el trabajador prestó servicios a la parte demandada y no el número de años duró la relación laboral; porque la Ley federal del Trabajo, al señalar en la fracción I del art. 162 las reglas para fijar el importe de la prima de antigüedad, se refiere a años de servicios prestados, es decir, a años efectivamente laborados en su integridad y no a los que tuvo de duración la relación laboral entre las partes, término este que, si tuvo interrupciones, lógicamente no deben computarse.

- Amparo directo 514/74.
- Amparo directo 1906/75.
- Amparo directo 1372/75.
- Amparo directo 2426/75.
- Amparo directo 3309/75.

#### **D. PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD:**

La cantidad que deben recibir los trabajadores por concepto de prima de antigüedad consiste en el importe de 12 días de salario por cuota diaria, por cada año de servicios prestados. Cabe destacar que no debe considerarse para este efecto el salario integrado a que se refiere el art. 84. de la Ley Federal del Trabajo, ya que la integración de salario laboralmente hablando básicamente es para efectos indemnizatorios.

Ahora bien, para efectos del cómputo de la prima de antigüedad, es necesario precisar que existe jurisprudencia firme que precisa que deberá pagarse proporcionalmente en caso de servicios inferiores a un año, lo que prácticamente equivale a mencionar que la prima de antigüedad corresponde a un día por mes trabajado. La citada jurisprudencia firme, dictada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la que a continuación se menciona:

#### **Pago proporcional de la Prima de Antigüedad en caso de servicios inferiores a un año:**

Como la Ley federal del Trabajo, en su art. 162, establece como pago por concepto de prima de antigüedad el importe de 12 días de salarios por cada año de servicios prestados, es justo que si el trabajador deja de prestar sus labores antes de que complete el año de servicios, se le cubra la citada prestación con el importe proporcional correspondiente a ese lapso.



- Amparo directo 433/75.
- Amparo directo 6504/75.
- Amparo directo 5381/76.
- Amparo directo 36/78.
- Amparo directo 5437/77.

En cuanto al monto del salario con el que ha de calcularse ésta prestación, la fracción II del art. 162 del Código Laboral establece que, para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los arts. 485 y 486, es decir, que la cantidad que se toma como base para el pago de la prima de antigüedad no puede ser inferior al salario mínimo y si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo de la zona económica a la que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes zonas económicas, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

Ahora bien, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el tope para el pago de la prima de antigüedad no está referido necesariamente al salario mínimo general, sino que también comprende el profesional, en tratándose de trabajadores que perciben éste tipo de salarios:

**Prima de Antigüedad, aplicación del salario profesional en caso de, y de indemnización por riesgo de trabajo:**

El art. 486 de la Ley Federal del Trabajo al establecer como salario máximo para el pago de las prestaciones por concepto de indemnización por riesgo de trabajo o por prima de antigüedad, el doble del salario mínimo de la zona económica correspondiente, no circunscribe éste concepto al del salario mínimo general, sino que también comprende al salario mínimo profesional; de ahí que si se demuestra que un trabajador desempeña un puesto de los considerados por la Resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como sujeto de aplicación de un salario mínimo profesional, tal determinación es aplicable para todas sus consecuencias legales, cuando el trabajador demuestra el puesto respecto del cual se asigne dicho salario mínimo profesional.

- Amparo directo 4963/78.
- Amparo directo 4708/77.
- Amparo directo 4493/77.
- Amparo directo 882/78.

En el supuesto de que los contratos colectivos establezcan requisitos mayores y mayor número de días de pago por prima de antigüedad, si el trabajador no los cubre deben otorgársele los legales, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados anteriormente, según dispone la siguiente tesis:

**Pago de la Prima de Antigüedad, conforme a la ley, aunque no se satisfagan los requisitos exigidos por la contratación colectiva que estipula un informe superior:**

Conforme a lo dispuesto por el art. 162, frac. III de la Ley Federal del Trabajo, la prima de antigüedad consiste en 12 días de salario por cada año de servicios y se paga a los trabajadores que sean separados, independientemente de la justificación o injustificación del despido. Por lo tanto, si en el juicio laboral se acredita que el trabajador fue despedido, aún cuando haya exigido el pago de la referida prima con base en lo pactado en el contrato colectivo que prevé un mayor número de días de salario por año laborado, y no hubiese demostrado reunir los requisitos contractuales para el pago en esos términos, la Junta debe condenar al patrón a cubrir la prestación en la forma establecida en la Ley.

- Amparo directo 6392/88.

#### **E.- NUMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO AL PAGO:**

La fracción IV del art. 162 de la Ley Federal del Trabajo, señala que:

"Para el pago de la prima en los casos del retiro voluntario de los trabajadores se observarán las normas siguientes:

a) Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del 10% del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de los de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.

**CAPITULO II. LA INFORMACIÓN  
FINANCIERA**

b) Si el número de trabajadores que se retire excede el 10%, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.

c) Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un número de trabajadores mayor del porcentaje mencionado, se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente el pago de la que corresponda a los restantes trabajadores".

Cabe mencionar que en los otros supuestos distintos a la separación voluntaria, la prima de antigüedad debe pagarse al presentarse el hecho que genera el derecho a cobrarla, sin límite del número de trabajadores con derecho a la misma.

Por último, basta precisar que, en términos de la fracción VI del art. 162 de la Ley Federal del Trabajo, la prima de antigüedad se debe pagar independientemente de cualquier otra prestación que le corresponda a los trabajadores

### 1) ESTADOS FINANCIEROS:

Los Estados Financieros, son para el Contador Público tema de todos los días y, por lo tanto, para él resulta de lo más apasionante, visto desde cualquier ángulo que se desee; es decir, que lo mismo puede ser atrayente para aquel que realiza funciones exclusivas de Contador General de una empresa, como para aquel dedicado a la determinación de los costos de la empresa a la cual presta sus servicios. El campo sobre el que se desarrolla éste Profesional es cada día más amplio y en un ambiente independiente, en que le serán de utilidad los Estados Financieros Principales y Secundarios, tanto para emitir un Dictámen sobre la razonabilidad de sus datos, como en la obtención de información desmenuzada que hace que el analista para emitir una opinión basada en una buena interpretación de las cifras así obtenidas.

El uso de los Estados Financieros es necesario para un debido asesoramiento, no sólo de tipo financiero y/o administrativo, sino también en el aspecto fiscal muy de moda en cualquier época.

De lo anterior, se puede desprender que los Estados Financieros vienen a ser los ojos de la empresa, y si como vulgarmente se dice que "los ojos son las ventanas del alma": en éste caso los Estados Financieros serían las ventanas, y el alma serían la buena o mala política administrativa o financiera seguida por los directores o administradores de la misma.

La definición de Estado Financiero es: documento primordialmente numérico que proporciona informes periódicos o a fechas determinadas, sobre el estado o desarrollo de la administración de una empresa.

### CLASIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS	PRINCI- PALES	SECUN- DARIOS	ESTA- TICOS	DINA- MICOS
BALANCE GENERAL./ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	X		X	
ESTADO DE RESULTADOS	X			X
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS		X		X
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO		X	X	
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO		X		X
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION Y VENTAS COMPARATIVO		X		X
ESTADO DE VARIACIONES DE LAS CUENTAS DE CAPITAL	X		X	
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	X			X
ESTADOS ANALITICOS DE CUENTAS DE RESULTADOS		X		X



## **OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

Los estados financieros básicos deben cumplir el objetivo de informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el período contable en dicha fecha. De aquí se desprende que los estados financieros básicos comprenden el Balance General, los Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera y las notas que son parte integrante de los mismos.

La información financiera que genera una empresa es muy amplia y extensa, pues una gran parte de ella está diseñada como herramienta administrativa. Sin embargo, no toda la información financiera que se genera dentro de la empresa es de utilidad para el usuario general de los estados financieros, quien en términos generales requiere únicamente la información de los estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos serán la parte esencial de la información financiera la cual además de ser, de primera necesidad para la gerencia, se presenta al usuario general por la misma, para que éste pueda desprender sus conclusiones sobre cómo está cumpliendo la empresa con sus objetivos financieros.

Los Estados Financieros Básicos deben servir para:

- Tomar decisiones de inversión y de crédito. Los principales interesados al respecto serían los que puedan aportar financiamiento, como capital o crédito a la empresa. Éste grupo estará interesado en medir la capacidad de crecimiento y estabilidad de la empresa y su reutilidad, para asegurar su inversión, la obtención de un rendimiento y la recuperación de ésta inversión.

- Aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa, para generar recursos, así como su capacidad para generar recursos. Aquí tendrán interés los diversos acreedores, principalmente quienes han otorgado préstamos, así como los propietarios, quienes quieren medir el posible flujo de dinero hacia ellos derivado de los rendimientos.

- Evaluar el origen y las características de los recursos financieros del negocio, así como el rendimiento de los mismos. En esta área el interés es general, pues todos están interesados en conocer de qué recursos financieros dispone la empresa para llevar a cabo sus fines, cómo los obtuvo, cómo los aplicó, y finalmente qué rendimiento a tenido y puede esperar de ellos.

- Por último, formarse un juicio de cómo se ha manejado el negocio y evaluar la gestión de la administración, a través de una evaluación global de la forma en que ésta maneja la rentabilidad, solvencia y capacidad de crecimiento de la empresa.

### **BALANCE GENERAL O ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

Estado contable que expone la situación financiera de una empresa a una fecha determinada. Consta de tres grandes capítulos: Activo (todo lo que una empresa tiene más lo que le deben); Pasivo (todo lo que una empresa debe); y Capital (las aportaciones del dueño o socios más utilidades o menos pérdidas de éste o anteriores ejercicios); el Activo debe ser igual a la suma de Pasivo y Capital. Además es estático porque nos muestra la situación que esos valores financieros guardan en una fecha, puede ser la del cierre de ejercicio (1 año) o cualquier otra que se desee (inferior a un año), pues el periodo de éste estado no es fundamental.

El Balance General se puede presentar de dos formas.

En forma de **REPORTE**.- Consiste en anotar clasificadamente el Activo y el Pasivo, en una sola página, de tal manera que a la suma del Activo se le pueda restar verticalmente la suma del pasivo, para determinar el Capital Contable.

En forma de **CUENTA**.- En ésta forma se emplean dos páginas, en la de la izquierda se anota clasificadamente el Activo y en la de la derecha el Pasivo y el Capital Contable.

**ESTADO DE RESULTADOS**.- Estado contable que muestra los ingresos, costos y gastos y la utilidad o pérdida resultante en el periodo. Este estado es de mucha importancia, no por el resultado que nos arroje (utilidad o pérdida), sino para determinar paso a paso la forma en que se

llegó a dicho resultado; el cual podríamos obtenerlo del propio Estado de Situación Financiera, si eso fuera lo que nos interesara; por ésta razón, se considera que es un estado principal y a su vez dinámico, por no dar cifras a una fecha fija, sino el movimiento de operaciones acumuladas en el periodo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.-** A través del tiempo, el estado en cuestión ha tenido mayor aplicación y aceptación dentro de las personas allegadas al mundo de los negocios; es tal su importancia, que amerita un estudio especial dentro de los métodos de análisis. Por lo anterior, estamos ante el fenómeno de un Estado Financiero, que por sí sólo, se ha transformado de ser un estado secundario en uno principal, con cifras dinámicas, lo que le hace ser un estado aún más valioso, puesto que a través de su lectura se podrá no sólo conocer los recursos con que contó la empresa durante el periodo a revisión sino además la aplicación que de dichos recursos efectuó; datos que en manos de un analista son por demás útiles para su debida interpretación.

Es un estado dinámico porque al comparar dos Estados de Situación Financiera (estados estáticos) y determinar diferencias entre ambos, éstas nos indican el movimiento acumulado durante un período en las diferentes cuentas de nuestro Balance.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE.-** Este estado representa el cambio de la inversión de los propietarios del principio al fin de un período, a través de un estado comparativo de cuentas de Capital

Contable. Este informe muestra el origen y monto de los recursos financieros que se manejaron durante este período y sobre el uso o aplicación que se les dió. Se consideran como orígenes: las utilidades logradas en el período y las aportaciones de capital. Y como aplicaciones se consideran: las pérdidas del período y las disminuciones del capital.

## **2) PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD:**

Las remuneraciones pagadas a los trabajadores o a sus beneficiarios al término de su vida laboral o después de ésta, puede ser de dos géneros: cuantificables y no cuantificables.

Las cuantificables están sujetas a la normatividad del boletín D-3, y las no cuantificables están reglamentadas por el párrafo 49 del mismo documento y por el boletín C-12 Contingencias y Compromisos.

Dichas normatividades se encuentran a su vez fundadas en los conceptos del esquema de la contabilidad financiera del boletín A-I, las definiciones del boletín A-II, y en otros conceptos aceptados respecto a la teoría de la información financiera.

El boletín A-II señala que el "pasivo es un conjunto o segmento cuantificable de las obligaciones presentes de una entidad en particular, virtualmente ineludibles de transferir efectivo, bienes o servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados.

Los pasivos se consideran cuantificables cuando son identificados separadamente de las demás obligaciones, y la transferencia puede estar condicionada al vencimiento de un plazo, o a la ocurrencia de un evento

determinado, o a la simple solicitud de cumplimiento por parte del beneficiario

Los pasivos no cuantificables relacionados con las remuneraciones al retiro de los trabajadores están regidas por:

- EL PÁRRAFO 49 DEL BOLETÍN D-3: Todos los supuestos utilizados en el cálculo del plan de remuneraciones al retiro, deben ser consistentes en cuanto a las condiciones económicas estimadas.

- Por otra parte, EL BOLETÍN C-12 DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS, nos señala el tratamiento que debe darse a las contingencias y a los compromisos de importancia que puedan afectar o afecten la situación financiera de las empresas.

El tratamiento contable de contingencias o compromisos originados por planes de pensiones, jubilaciones indemnizaciones por separación, primas de antigüedad y otras prestaciones sujetas al cumplimiento de una condición futura, según el esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera deben tomarse en cuenta los siguientes principios de contabilidad:

- PERIODO CONTABLE: En términos generales y cuando este es el caso, los costos y gastos deben registrarse en forma paralela al ingreso que los originó, independientemente de la fecha en que se paguen.

• **REALIZACIÓN:** La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una empresa con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

En el mismo boletín se considera como una característica propia de la información contable, la provisionalidad de la misma, derivada de la necesidad de que dicha información se presente con una periodicidad dada. Finalmente el propio boletín también considera como principio básico:

• **REVELACIÓN SUFICIENTE:** La información contable presentada en los Estados Financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

• **DIVULGACIÓN:** La Divulgación de las contingencias cuantificables o no cuantificables, a que se hace referencia en éste boletín, debe hacerse a través de los estados financieros o sus notas.

Si existen elementos para su cuantificación razonable, sea en conjunto o en forma individual, las estimaciones correspondientes deben reflejarse en los estados financieros. Si no es posible cuantificarlas, deben divulgarse en las notas correspondientes. La extensión que se le dé a la divulgación, estará basada en el juicio de las circunstancias específicas y deberá indicar la naturaleza de la contingencia así como evaluar sus perspectivas. Si no es posible hacer una estimación del importe involucrado,

deberá describirse en términos generales en qué consiste la contingencia y se explicará qué no se puede determinar el monto de la misma. Por lo tanto, la descripción que se dé será solamente cualitativa en virtud del carácter indeterminado del hecho o la falta de experiencia para hacer una estimación razonable de su monto. Puede ser apropiado indicar la opinión de la gerencia o de los asesores de la compañía en cuanto al monto involucrado, si es que no existe alguna otra forma para su determinación. Para efectos del boletín D-3 las reglas de presentación dentro de los Estados Financieros, los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados señalan lo siguiente:

**REGLAS DE PRESENTACIÓN:**

• Las entidades deben revelar en los estados financieros o en las notas a los mismos según corresponda, los efectos, las características principales del plan o planes de remuneraciones al retiro y cualquier situación que afecte la consistencia o comparación de la información presentada, así como:

- Importe de las obligaciones por beneficios proyectados.
- Importe de las obligaciones por beneficios actuales.
- En su caso, el monto de los activos del plan.
- Importe de los servicios anteriores y modificaciones al plan, aún no amortizado.
- Importe del ajuste por pasivo adicional.
- Importe del pasivo o activo de transición, aún no amortizado.
- Importe del costo neto del período o en su caso, el importe de la



contribución del período.

- Período de amortización de las partidas pendientes de amortizar.

- Indicar si los cálculos fueron efectuados por actuarios independiente o por la propia empresa.

Las obligaciones laborales del Boletín D-3 deben registrarse en base a las políticas que se establezcan en la entidad, ya sea a través de una provisión física (FIDEICOMISO) fuera del patrimonio de ésta o creando una provisión para los pasivos contingentes para el personal.

En caso de que se cree una provisión física se debe realizar el siguiente asiento contable:

	DEBE	HABER
GASTOS GENERALES	X	
Provisión para Remuneraciones al retiro		
BANCOS		X

Y a su vez se debe llevar un registro acumulativo en cuantas de orden que deberán presentarse al pie del ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA a fin de recordatorio o bien para controlar aspectos administrativos. Se manejan cuentas de orden en éste caso, debido a que no afectan o modifican el activo, pasivo o el capital de la empresa; éstas cuentas pueden llevar la siguiente denominación.

	DEBE	HABER
INVERSION PARA REMUNERACIONES AL RETIRO	X	
PASIVO POR REMUNERACIONES AL RETIRO		X

(ver cuadro 1 y 2)

Quando la empresa sólo efectúa la provisión se realizará el siguiente asiento contable:

	DEBE	HABER
GASTOS GENERALES Provisión para Remuneraciones al retiro.	X	
PASIVO POR REMUNERACIONES AL RETIRO		X

(ver cuadro 2 y 3)

En ambos casos es necesario que se incluyan notas a los estados financieros con el fin de proporcionar una información más amplia que detalle el origen y significación de los datos y cifras que se presenten en dichos rubros, así como las políticas y procedimientos contables y de aquéllos cambios en los mismo de un período a otro.

**COMPañIA AVIAN, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 .**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<u>CIRCULANTE</u>	<u>FIOTANTE</u>
Caja \$	Proveedores \$
Bancos	Deptos por pagar
Inventarios	Acreed. diversos \$
Clientes	
\$	
<u>FIJO</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
Edificios	Acreedores hipotecarios
Mobiliario y Equipo	
Equipo de Rep.	<u>CREDITOS DIFERIDOS</u>
\$	Rentas cob. por ant.
	\$
<u>DIFERIDO</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>
Gastos de Instalación	Capital social
Patentes	Resultado del ejercicio
Rentas pag. x ant.	
\$	\$
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ TOTAL PASIVO MAS CAPITAL \$</b>

**CUENTAS DE ORDEN VALORES CONTINGENTES**

Inversión para remuneración al Retiro \$ \_\_\_\_\_

Pasivo por remuneraciones al Retiro \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**GERENTE**

\_\_\_\_\_  
**CONTADOR**

**COMPañA AVIAN, S.A. DE C.V.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199\_.**

**NOTA 1 OBLIGACIONES LABORALES:**

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicio se reconocen como costo de los años en que se presentan tales servicios, a través de aportaciones a un fondo. Los costos de primas de antigüedad y otros beneficios adicionales a retiro de los trabajadores son determinados por actuarios independientes. En 199\_ la institución adoptó las disposiciones normativas contenidas en el boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de contadores Públicos.

A continuación se resumen los principales datos financieros:

- OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS ACTUALES.
- ACTIVOS DE LOS PLANES A VALOR DE MERCADO.
- ACTIVO NETO PROYECTADO.
- OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS PROYECTADOS.

CUADRO 2

<p style="text-align: center;"><b>COMPañIA AVIAN, S.A. DE C.V.</b> <b>RELACION ANALITICA DE GASTOS</b> <b>GENERALES DEL EJERCICIO DE 199 .</b></p>
--

IMPORTE

\$

CUOTAS Y SUSCRIPCIONES  
TELÉFONO  
PAPELERÍA  
GASOLINA  
LUZ Y FUERZA  
CURSOS  
GASTOS DE VIAJE  
COMISIONES  
ASEO Y LIMPIEZA  
SUELDOS Y SALARIOS  
HORAS EXTRAS  
VACACIONES  
PRIMA VACACIONAL  
AGUINALDO  
5% INFONAVIT  
2% S.A.R.  
2% S/NOMINAS  
CUOTAS AL IMSS  
PREVISIÓN SOCIAL  
PROVISIÓN PARA REMUNERACIÓN AL RETIRO  
HONORARIOS  
DEPRECIACIONES

TOTAL \$

\_\_\_\_\_  
=====

**COMPañA AVIAN, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 .**

**ACTIVO**

**PASIVO**

CIRCULANTE

Caja \$  
 Bancos \$  
 Mercancías \$  
 Clientes \$

FLUOTANTE

Proveedores \$  
 Debitos por pagar \$  
 Acreedores Div. \$

FIJO

Edificios \$  
 Mobiliario y Equipo \$  
 Equipo de Rep. \$

CONSOLIDADO

Pasivo para Rem. Al retiro

CREDITOS DIFERIDOS

Rentas cob. por Ant.

DIFERIDO

Gastos de Instalación \$  
 Patentes \$  
 Rentas pag. x Ant. \$

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social \$  
 Resultado del ejercicio \$

**TOTAL ACTIVO**

\$

**TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL**

\$

\_\_\_\_\_  
**GERENTE**

\_\_\_\_\_  
**CONTADOR**

**COMPañA AVIAN, S.A. DE C.V.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

**NOTA 1 OBLIGACIONES LABORALES:**

El pago por concepto de primas de antigüedad a los trabajadores se hace efectivo al momento del retiro, ya que la empresa no cuenta con un fideicomiso para hacer frente a dicha obligación sólo se efectúa la provisión para ir la reconociendo en base a los costos de los años en que prestan sus servicios.

En base a las estimaciones para éste fin, se presentan los siguientes datos financieros:

- OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS ACTUALES.
- COSTO NETO DEL PERIODO.
- OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS PROYECTADOS.

### 3) SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD:

Las finanzas de una entidad persiguen una adecuada obtención de recursos que al utilizarlos de manera óptima se alcancen los objetivos deseados.

El área financiera debe valorar el desempeño administrativo apoyado en la formulación de políticas que una vez establecidas marquen la pauta del camino que habrá de seguir la entidad; es decir, debe generar un financiamiento adecuado para cubrir las obligaciones de la compañía y obtener utilidades para lo cual fundamentalmente se dedicará a la formulación de decisiones sobre el mejor uso y aplicación de los medios financieros que tenga a su disposición, se debe considerar que además existe incertidumbre.

Por efecto de las múltiples transacciones y eventos económicos externos en las que se ve envuelta la empresa se generan situaciones imprevistas en las que existe incertidumbre que en términos contables se conocen como contingencias que según el Boletín C-12 de principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la define como: Una condición, situación o conjunto de circunstancias que involucran un cierto grado de incertidumbre que puede resultar, a través de la consumación de un hecho futuro, en la adquisición o la pérdida de un activo o en el origen o



cancelación de un pasivo y que generalmente trae como consecuencia una utilidad o una pérdida.

Dentro de las llamadas contingencias en el área laboral encontramos relacionadas con las remuneraciones al trabajador al momento de su retiro a las primas de antigüedad.

Para fortalecer el patrimonio de la empresa, es necesario crear una provisión para los pasivos contingentes del personal, para lo cual se debe separar parte de utilidades y dejarlas formando parte del capital; y así evitar que se produzca en la contabilidad cálculos incorrectos, en perjuicio de los costos futuros que son incrementados con los pagos de estas obligaciones no previstas.

Esto es un aspecto muy importante, pues la creación de las provisiones en cuestión tiene un costo que no debe afectar la situación financiera general de la empresa, y en caso de no crearlas en un momento determinado puede hacerse exigibles las obligaciones de primas de antigüedad e indemnizaciones por despido de empleados, con lo que la empresa tendría que conseguir fondos para cumplir con dichas obligaciones y esto le ocasionaría costos adicionales.

La entidad debe pronosticar sus requerimientos de fondos a futuro, y tener ciertas consideraciones de tipo social, económico y político para que sean retenidos necesariamente, con esto puede ir provisionando cantidades razonables para estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones oportunamente y de manera eficaz para la economía de la empresa en el transcurso del tiempo.

El objeto de las provisiones es que cada período contable soporte la parte que le corresponde al ir acumulando los derechos que los trabajadores van ganando con el transcurso de los años a través de sus servicios en la entidad.

Cada mes estas provisiones deben soportar lo más aproximadamente posible los gastos originados por el pago de primas de antigüedad, por lo tanto es conveniente estimar al principio de cada período lo que se tendrá que pagar por esos conceptos.

Las cuentas que registren estas provisiones mostrarán a cierta fecha las cantidades que han soportado los resultados por las erogaciones que pueden originar estos conceptos.

Al analizar la posibilidad de crear estas provisiones se deben considerar en principio las bases legales que obligan a estos pagos en un momento determinado, además establecer la importancia relativa de dichas obligaciones considerando las características de la entidad, lo que implica valorar la contingencia que representa, para estar en condiciones de decidir la conveniencia de crearlas o no. Este análisis debe hacerse con cuidado, aprovechando todos los elementos que se pueden disponer con el fin de que la decisión final este acorde con la realidad de la empresa y sea totalmente justificada.

Cuando el número de trabajadores es importante y su antigüedad va incrementándose es aconsejable constituir provisiones para la prima de antigüedad para que esté reflejada en la situación financiera de la entidad. Incluso cuando no se han hecho estas provisiones y un Licenciado en Contaduría tiene que emitir su opinión sobre los estados financieros de la

empresa, si la contingencia en cuestión es significativa, puede tincar una salvedad por este motivo en su dictámen.

La decisión respecto a estas provisiones implica el saber elegir las variables importantes e identificarlas con el objetivo que se persigue, empezando con una visión amplia, general y profunda de las operaciones de la compañía que son implícitas del problema en cuestión, siendo necesario reconocer la incertidumbre para que tenga flexibilidad la decisión final y se puedan atender imprevistos. Además al conocer la situación actual de la compañía, la decisión final estará en función directa de la capacidad financiera de la misma, definida desde todos los puntos de vista

Al crear o no una provisión se debe tener en consideración primordialmente la estabilidad de la empresa, ya que la misma puede en un momento dado justificar su creación.

En caso de que se decida no crear las provisiones, se debe tener conciencia que de presentarse la contingencia de indemnizaciones por despido de empleos y el pago de primas de antigüedad, se causará un desembolso probablemente fuerte que afectará los resultados del período en que ésto ocurra, por lo cual debe preverse el plan de acción a seguir para soportar esta situación.

Si la decisión fue crear las provisiones, también se formularán políticas al respecto, que permitan manejarlas de manera eficiente, revisándolas en forma periódica a fin de mantenerlas de acuerdo a las bases sobre las que se decidió su creación; con lo anterior se estará en posibilidad de alcanzar los objetivos para los que fueron creadas.

A la fecha, la mayoría de las empresas no le han dado la importancia que representa la prima de antigüedad por retiro de empleados, a pesar que sus efectos financieros pueden ser de graves consecuencias en un momento para aquellas que no hagan las provisiones necesarias para hacer frente a estas obligaciones impuestas por la Ley y más aún por la grave situación económica y financiera por la que está atravesando el país puesto que estas se han visto obligadas a reducir en forma considerable a su personal o en casos extremos a efectuar la liquidación de la empresa.

#### **4) ASESORÍA ACTUARIAL:**

El uso cada vez más frecuente de planes de remuneración diferida que depende del cumplimiento de ciertas condiciones (edad, antigüedad, fallecimiento, separación, etc.), entre las cuales encontramos los planes de indemnizaciones y prima de antigüedad establecidos por la Ley, hacen necesario cuantificarlos adecuadamente y asignarlos como costos y gastos de los periodos contables a que corresponden, pues dichos costos y gastos deben identificarse con los ingresos que los originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

La técnica actuarial permite esta cuantificación. Para determinar el monto del pasivo por la obligación del pago de primas de antigüedad e indemnizaciones y el costo actual relativo a una fecha determinada, deben considerarse razonablemente las variables actuariales tales como: rotación de personal, tasa de mortalidad, incrementos en sueldos y salarios mínimos, aumento del costo de la vida, tasa de rendimiento, etc.

La valuación actuarial nos determina una cantidad global llamada valor presente de los posibles pagos a efectuarse en el futuro y una vez determinada ésta deberá distribuirse uniformemente en muchos ejercicios de tal forma a que cada uno le asigne la porción del costo que le corresponda.

Las bases que soportan un estudio actuarial para efecto de la creación de provisiones para primas de antigüedad e indemnizaciones, se refieren a los insumos necesarios para construir las proyecciones actuariales que son:

a) Los factores que marcan las obligaciones legales de las prestaciones, así como la estructura de la población trabajadora: edad, antigüedad y monto de los salarios

b) Hipótesis Actuarial.- Es la que mejor se adapte a las características de la empresa en cuestión donde se analizan a los factores demográficos y económicos que afecten a los empleados para seleccionar lo más adecuadamente posible hipótesis sobre mortalidad, supervivencia, invalidez, crecimiento de los salarios, etc.

Posteriormente el conjunto de insumos alimenta a un modelo actuarial de proyecciones, el que estima dentro de ciertos márgenes de seguridad el desarrollo que presentara la población trabajadora respecto a indemnizaciones y pago de prima de antigüedad.

Una vez elaborada la valuación actuarial se podrán contemplar los distintos métodos de financiamiento, o sea, el mecanismo que la empresa

siga para la distribución de la obligación o pasivo por lo que no necesariamente representa la constitución de una provisión física fuera del patrimonio de la empresa, sino más bien la definición de la postura de la empresa ante tal situación.

Aquí resalta la necesidad de seleccionar un régimen financiero de tales obligaciones, que a su vez permita establecer tasas de aportación al fondo de provisiones que puedan sostenerse niveladas durante varios años con el fin de evitar variaciones importantes anuales y que afecten los resultados de cada ejercicio de la empresa.

Independientemente de régimen financiero que se adopte, los pagos reales que se hagan por primas de antigüedad o indemnizaciones serán los mismos. El comportamiento económico y demográfico de una colectividad de trabajadores no se ve modificado por el hecho de que la empresa siga una u otra estructura contable financiera. La que distingue a un régimen financiero de otro es la distribución en el tiempo del financiamiento de los pagos por tales obligaciones. Las diferencias estriban en la duración del período en el que se distribuyen los ingresos.

En los diversos regímenes financieros, con la dinámica de los diferentes factores demográficos y económicos como la desvalorización de la moneda reflejada en aumentos generales a sueldos y salarios, llega el actuario a la conclusión de que si se aplican las hipótesis anteriores como

bases técnicas de cualquier régimen financiero utilizando periodos muy largos, éstas se desvirtúan.

El punto de vista actuarial es que para equilibrar el costo de operación resulta necesario establecer un mecanismo para la constitución de un fideicomiso, que además produzca rendimientos para abatir el costo anual. Sin embargo es importante analizar las ventajas de la creación de una provisión fuera del patrimonio de la empresa. Este concepto se conoce como instrumento de financiamiento, o sea el tipo de contrato que la empresa celebra con un tercero para que administre los recursos que le hubieren canalizado con objeto de cubrir la obligación específica que se haya pactado. Lo anterior se refiere a un contrato de fideicomiso.

Mientras una entidad no reconozca contablemente la importancia de sus pasivos contingentes y los constituya con base en la técnica actuarial, estará perjudicando su futuro económico comprometiendo a los accionistas y trabajadores del mañana con los pagos por las obligaciones que hoy se están generando.

**CAPITULO III. FUNDAMENTOS  
FISCALES EN BASE A LA LEY DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU  
REGLAMENTO**



**1) DEDUCIBILIDAD:**

Dada la problemática económica del país, y a la poca liquidez que existe en la mayoría de las empresas, la creación de un fondo para primas de antigüedad no sería atractivo si desde el punto de vista fiscal no fuera deducible.

Tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior las disposiciones fiscales estimulan esta creación haciéndolo parte de las deducciones generales establecidas en la Ley del I.S.R. la cual señala en su art. 22 fracción VIII, que:

**ART. 22 FRAC. VIII (L.I.S.R.): FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.**

Será deducible la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a la que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constituidas en los términos de ésta Ley.

**ART. 28 (L.I.S.R.): FONDOS PARA PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD:**

Las reservas para fondo de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establezca la Ley del Seguro Social y de las

primas de antigüedad, se ajustarán a las reglas establecidas en éste artículo y que son las siguientes.

I. Deberán crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que fije el reglamento de ésta Ley y repartirse uniformemente en varios ejercicios.

II. La reserva deberá invertirse cuando menos en un 30% en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios o en ocasiones de sociedades de inversión de renta fija. La diferencia deberá invertirse en valores aprobados por la comisión Nacional de Valores, como objeto de inversión de las reservas técnicas de las instituciones de seguros, o bien en la adquisición o construcción de casas para trabajadores del contribuyente que tengan las características de vivienda de interés social, o en préstamos para los mismos fines, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

III. Los bienes que formen el fondo así como los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión, deberán afectarse en fideicomiso irrevocable, en institución de crédito autorizada para operar en la República, o ser manejados por instituciones o por sociedades mutualistas de seguros o por casas de bolsa, con concesión o autorización para operar en el país, de conformidad con las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión no serán ingresos acumulables.

IV. El contribuyente únicamente podrá disponer de los bienes y valores a que se refiere la fracción II de éste artículo, para el pago de pensiones o jubilaciones y de primas de antigüedad al personal. Si dispusiere de ellos, o de sus rendimientos para fines diversos cubrirá sobre la cantidad respectiva impuesto a la tasa establecida en el artículo 10 de ésta Ley

## **2) REQUISITOS PARA SU CREACIÓN Y CALCULO:**

### **ART. 35 RESERVAS PARA PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD (R.I.S.R.)**

#### **A) Creación y cálculo:**

Las reservas a que se refiere el art. 28 de la Ley, deberán determinarse conforme a sistemas de cálculo actuarial que sea compatible con la naturaleza de las prestaciones establecidas. Al crearse la reserva podrá distinguirse para efectos del cálculo actuarial entre la obligación que surge al implantarse o modificarse el plan, por concepto de servicios ya prestados o servicios futuros.

Cuando se haga la distinción deberá aportarse al fondo el costo normal de los servicios futuros y por los servicios ya prestados la aportación será una cantidad que no exceda al 10% anual del valor del pasivo correspondiente a la fecha de establecimiento del plan más los intereses que generaría el saldo no deducido, a la tasa que al efecto establezca para financiar el plan.

**B) Incrementos y disminuciones:**

La reserva se incrementará con las aportaciones que efectúe el contribuyente y los participantes en su caso, y con los intereses, dividendos y ganancias de capital que se obtenga con las inversiones del fondo y se disminuirá por los pagos de beneficios, gastos de administración y pérdidas de capital de las inversiones del fondo.

**C) Utilidad o pérdida actuarial:**

En caso de utilidad o pérdida actuarial de cualquier ejercicio, será distribuida en los ejercicios subsecuentes, de acuerdo al método de financiamiento utilizado.

**D) Aviso de creación o cambios:**

Los contribuyentes deberán presentar aviso cuando constituyan el plan para la creación de la reserva o cuando efectúen cambios a dicho plan.

**ART. 36 (R.I.S.R.) DOCUMENTACIÓN ANUAL DE PLANES DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD:**

Los contribuyentes que constituyan las reservas a que se refiere el art. 28 de la Ley, a partir de los tres meses siguientes a cada aniversario del plan, deberán formular y conservar a disposición de las autoridades fiscales la documentación que a continuación se señala:

I. Balance actuarial del plan

II. Un informe proporcionado por la institución fiduciaria, institución de seguros o sociedad mutualista, especificando los bienes o valores que forman la reserva y señalando pormenorizadamente la forma como se invirtió ésta.

III. Cálculos y resultados de la valuación para el siguiente año indicando el monto de la aportación que efectuará el contribuyente.

Cuando se constituyan reservas en el mismo fondo para primas de antigüedad y para pensiones o jubilaciones de los trabajadores, la información antes señalada deberá llevarse por separado.

**ART. 37 (R.I.S.R.) APORTACIONES DE TRABAJADORES AL FINANCIAMIENTO DE JUBILACIÓN.**

Para los efectos del art. 28 de la Ley, podrá pactarse que el trabajador contribuya al financiamiento de la jubilación solamente en el porcentaje obligatorio o igual para cada uno de los participantes, en la inteligencia de que el retiro de sus aportaciones con los rendimientos correspondientes sólo es permisible cuando el trabajador deje la empresa antes de jubilarse.

**Transferencia a otras empresas de los fondos de pensiones:**

Deberá pactarse la posibilidad de transferir a otra empresa a la que el trabajador fuere a prestar sus servicios, el valor actuarial correspondiente a su fondo de pensiones, siempre que la transferencia se efectúe por las

instituciones o sociedades autorizadas a que se refiere la frac. III del art. 28 de la Ley y el trabajador lo solicite.

**ART. 38 (R.I.S.R.) INVERSIONES DEL 30% DE FONDOS  
DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD:  
DEROGADO.**

**ART. 39 (R.I.S.R.) FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIONES Y  
PRIMAS**

**INVERSIÓN DEL 70%.**

Cuando se decida invertir el 70% de la reserva a que se refiere el art. 28, frac. II de la Ley, en la adquisición o construcción de viviendas de interés social para los trabajadores del contribuyente o en el otorgamiento de préstamos para los mismos fines, se constituirá un comité con igual representación del contribuyente y los trabajadores, que establecerá los requisitos que deberán cumplirse para la inversión del remanente de la reserva.

**Inversión en casa:**

Las casas para los trabajadores tendrán el carácter de viviendas de interés social cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el precio de adquisición de las mismas no exceda de diez veces el salario mínimo general del área geográfica de la ubicación del inmueble, elevado al año.

II. Que el plazo de pago del crédito sea de 10 a 20 años, mediante enteros mensuales iguales requiriéndose garantía hipotecaria o fiduciaria sobre los bienes correspondiente, así como seguro de vida que cubra el saldo insoluto y seguro contra incendio.

III. Que el interés que se aplique a los créditos no exceda de la tasa de rendimiento máximo que se pueda obtener con motivo de la inversión del 30 % de la reserva a que refiere el artículo anterior.

**ART. 40 (R.I.S.R.) TRANSFERENCIA DE FONDOS DE  
PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.**

Para los efectos de la fracción IV del art. 28 de la Ley, se considera que no se dispone de los bienes o de los rendimientos de los fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando los bienes, valores o efectivo que contribuyen dichos fondos sean transferidos de la institución de crédito, institución o sociedad mutualista de seguros o casa de bolsa que esté manejando el fondo, a otra institución, sociedad o casa de bolsa de las mencionadas y siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que el contribuyente dentro de los 15 días anteriores a la transferencia de dichos fondos y sus rendimientos en los términos de este artículo, presente aviso ante la autoridad administradora que corresponda a su domicilio, informando la institución, sociedad o casa de bolsa que ha venido manejando el fondo y a la que será transferido, debiendo entregar una copia sellada del aviso a la que venía manejando el fondo.

II. La institución, sociedad o casa de bolsa que hubiera venido manejando el fondo, hará entrega de los bienes, valores y efectivo directamente a la nueva institución, sociedad o casa de bolsa, acompañando a dicha entrega documento en el que señale expresamente que tales bienes, valores o efectivo constituyen fondo de pensiones o jubilaciones en los términos del art. 28 de la Ley. En el caso de entrega de efectivo, ésta deberá ser mediante cheque no negociable a nombre de la institución, sociedad o casa de bolsa que vaya a manejar el fondo.

### **3) IMPACTO EN EL PROCESO ECONÓMICO NACIONAL**

Al disponer la Ley del Impuesto Sobre la Renta que al menos el 30% de la provisión se invierta en bonos emitidos por la Federación o en certificados de participación emitidos por instituciones nacionales de crédito, y que el 70% restante se invierta en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores para reservas técnicas de seguros, o se invierta en adquisición o construcción de casas de interés social, o en préstamos para este fin, para trabajadores del contribuyente, las autoridades pretenden lo siguiente:



a) Con respecto al 30% se busca que el Estado capte recursos para ayudar con su manejo en las finanzas públicas de la economía nacional

b) Referente al 70% restante, se persigue que la economía de las empresas inscritas en Bolsa de Valores, tenga una promoción más dinámica, lo que también contribuirá a una acción más ágil de la economía nacional.

Con la opción de invertir éste 70% en adquisición o construcción o en préstamos para éste fin, se busca lograr un beneficio social para los trabajadores, pues de por sí éstos recursos se están generando por el transcurso del tiempo de sus servicios en la empresa, además si la organización establece esta política en beneficio de sus empleados, también tenderá a mejorar el nivel de productividad de éstos con lo que se dará un paso adelante en la productividad sobre bases individuales, pues se podrán polarizar ciertos factores humanos hacia el lugar de trabajo con un sentido positivo en su actuación. Aún cuando ésta última opción es la que más beneficia al trabajador, la primera también le garantiza los derechos en cuestión establecidos por la ley.

c) Al igual que para otras provisiones subsiste la obligación de afectar en fideicomiso irrevocable los bienes que forman el fondo y de que la empresa no podrá disponer del mismo sino para el pago de las primas de antigüedad, ya que en caso de que disponga de las provisiones para cualesquiera otros

finés, deberá cubrir sobre las cantidades afectadas impuesto a la tasa del 34%.

Éste punto es importante porque aún cuando se hable de un fideicomiso irrevocable, existe la posibilidad de utilizar estos recursos para otros fines, haciendo el pago previo del impuesto correspondiente, con lo que existe en la disposición parcial de estos recursos como capital de trabajo.

d) De manera similar a otras provisiones, está dispuesto que quedarán exentos del pago del impuesto los rendimientos de fondos que hubieren sido entregados en fideicomiso que deben aplicarse a las primas de antigüedad, lo que adiciona y complementa el atractivo que estimula a las empresas, en la creación de estas provisiones.

#### **4) MODIFICACIÓN AL BOLETÍN D-3**

En 1974 entró en vigor con carácter de obligatorio para los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos el Boletín de Principios de Contabilidad No. D-3 "Tratamiento contable de remuneraciones al personal", aplicable a los períodos contables que se iniciaron a partir del 1o. de julio de ese año, sin embargo con la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte de Justicia en 1975 al reconocer la antigüedad previa al 1o. de mayo de 1970 surge un costo por concepto de Primas de Antigüedad por servicios pasados. Dicha jurisprudencia fue dada a conocer en la segunda mitad de

1975 y publicada en el año de 1976. por tanto las cargas anuales a resultados por servicios prestados hasta 1975 como los que se presenten de 1976 en adelante deben iniciarse a partir de los ejercicios fiscales que principian en 1976.

En este boletín: "Los cargos a resultados por Primas de Antigüedad que lleguen a cubrirse antes de que un trabajador cumpla 15 años de servicios, deben llevarse a los resultados del año en que ocurra el hecho que origina el pago de la prima, sin embargo, las primas que lleguen a cubrirse una vez que el trabajador ha cumplido los 15 años de servicio deben llevarse a los resultados de los años en que prestaron dichos servicios".

Este boletín estableció las reglas de valuación y presentación de éstos conceptos en la información financiera.

Sin embargo dichas reglas de valuación no precisaron que método de cálculo debía ser utilizado y no proporcionaron las bases de cálculo de costo neto del período por las remuneraciones al retiro, ni las bases para la determinación de los pasivos correspondientes.

Esta situación originó falta de uniformidad en la información financiera de las empresas, por lo que la comisión de normas y procedimiento de auditoría ha considerado necesario establecer el método y las bases para determinar y reconocer el costo neto del período y el pasivo correspondiente.

Estas consideraciones dieron origen al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" a partir del 1o. de enero de 1993 sustituyendo al Boletín D-3 "Tratamiento Contable de las Remuneraciones al Personal" emitido en 1974 y en su suplemento de 1976.

Las disposiciones del reciente boletín son aplicables a las obligaciones laborales, independientemente del medio de pago o financiamiento y de que se encuentren formalizadas o no, y tienen como objetivo establecer:

- Las base para cuantificar el monto del pasivo por obligaciones laborales.
- Las base para cuantificar el costo neto de las obligaciones laborales del período.
- Las reglas del reconocimiento y revelación.

A partir de éste año, la Comisión de Principios de Contabilidad, definió en el Boletín D-3:

- a) Como Obligaciones por Beneficios Proyectados (O.B.P.), en su párrafo 22 "éste pasivo representa el valor presente de los beneficios correspondientes al plan con base en servicios prestados con sueldos proyectados".
- b) Como Obligaciones por Beneficios Actuales (O.B.A.), en su párrafo 23 "éste pasivo representa el valor presente de los beneficios correspondientes al plan con base en servicios prestados con sueldos actuales".

El método que sirve de registro contable fundamental es el basado en Obligaciones por Beneficios Proyectados (O.B.P.), sin embargo, el método de Obligaciones por Beneficios Actuales (O.B.A.) es un elemento complementario al registro y que pueden ser la regla de reconocimiento.

1) La Prima de Antigüedad establecida por la Ley Federal del Trabajo es una obligación a cargo de las empresas que constituye una remuneración pagadera al momento de retiro del trabajador, la cual debe incorporarse a los registros e informes de contabilidad en la mayoría de los casos, independientemente de su relativa importancia.

2) La cuantificación y reconocimiento de la información financiera de conformidad con el Boletín D-3, consiste en lo siguiente:

a) Reconocer año tras año el costo y el pasivo laboral relativo a 12 días de salario al año, con el límite fijado por la Ley (el doble del salario mínimo) para todos los trabajadores que tuvieron más de quince años. No obstante, conforme a la norma contable debe calcularse con sueldos proyectados al momento del retiro, lo cual implica incorporar a los cálculos las posibilidades de vida laboral y el relativo a estimaciones de rotación correspondientes.

b) No obstante como la prima de antigüedad de los trabajadores, para aquéllos que han cumplido más de quince años de trabajo, constituyen

derechos adquiridos, deberán hacerse cálculos por los años de servicios cumplidos con sueldos actuales que equivaldría al pasivo mínimo a reconocerse anualmente.

c) Para los trabajadores que aún no cumplen los quince años de trabajo se debe utilizar el método de servicios cumplidos y salarios proyectados al final de su vida laboral, adicionando la probabilidad de vida y la probabilidad de que el trabajador llegue a cumplir los quince años.

3) Si la prima de antigüedad no tiene importancia relativa no deberían hacerse cálculos, pero es fundamental hacer estimaciones para demostrar su poca importancia. La falta de estimación nos originaría registrar las erogaciones correspondientes como gastos en las épocas en que son cubiertas a los trabajadores.

4) En la mayoría de los planes de pensiones las primas de antigüedad son incorporadas en los beneficios totales del plan y lo mismo ocurre en la mayoría de los casos de planes informales.

5) También acontece en la práctica que las empresas acostumbran pagar los 12 días por año trabajado de todos los trabajadores al momento del retiro al trabajador o a sus deudos, hayan o no justificaciones legales.

6) En estas circunstancias últimas podría ser aceptable el reconocimiento de costos y gastos con base en el método de servicios cumplidos y sueldos actuales (aunque en sentido estricto por virtud de la norma contable debe ser el de servicios cumplidos y sueldos proyectados).

7) Si la administración de una empresa deseara o creyera conveniente precisar con mayor exactitud el pasivo de primas de antigüedad, podría aplicar los servicios cumplidos por el primer bloque de los quince años de trabajo un ajuste a los costos y pasivos, a través del uso de la suma de números dígitos que supuestamente puede sustituir al cálculo de probabilidades que el trabajador llegue a los quince años de vida laboral

## CASOS PRÁCTICOS



Una vez analizada la parte teórica del presente trabajo y con el fin de lograr una mejor comprensión expondremos los siguientes casos prácticos relativos al plan de pensiones y primas de antigüedad.

En la mayoría de los planes de pensiones, las primas de antigüedad son incorporadas en los beneficios totales del plan por lo que en los casos prácticos se utilizarán tanto los términos plan de pensiones como provisión de primas de antigüedad.

Omitimos la presentación de un informe realizado por un Actuario sobre la provisión de primas de antigüedad en esta tesis, ya que los importantes en él presentados son determinados en base a factores de probabilidad especializados ajenos a nuestra profesión. De hecho, la única herramienta del Contador Público para calcular el importe de dicho concepto es la establecida en el Boleín D-3.

Independientemente de que sea un Actuario o un Contador Público quien determine la provisión por primas de antigüedad, lo más importante al obtener los resultados en su adecuada presentación dentro de los Estados Financieros a fin de una mejor toma de decisiones.

## CASOS PRÁCTICOS

VARIACIÓN Y EFECTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN  
DE PENSIONES

La empresa "AVIAN, S. A. DE C.V.", establece un plan de pensión equivalente a 90 días de sueldo más 30 días de sueldo por año de servicio. La forma de pago es una sola exhibición, y se otorga después de 5 años de trabajo. Determine la Obligación por Beneficios Actuales (O.B.A.) y la Obligación por Beneficios Proyectados (O.B.P.), considerando los siguientes supuesto:

- Sueldo inicial anual \$ 20,000.-
- Aumento del sueldo anual 7 %
- Tasa de descuento y de interés de rendimiento 8 %
- Cinco trabajadores que ganan cada uno \$ 4,000.-
- Rotación: ninguna hasta los 5 años
- Se considera que las aportaciones al fondo se van haciendo de tal manera que se cubra el valor del costo neto del periodo.
- Las aportaciones al fondo se realizan al final de cada año, por lo que en el primer año no hay costo financiero ni rendimientos de activos.
- El plan se inicia en el mismo año en que se ingresan los trabajadores, por lo que no hay servicios pendientes de amortizar.

SOLUCION

FACTOR ANUAL DE PENSIÓN GANADA =  $\frac{90 \text{ días} (30 \text{ días} \times 3 \text{ años})}{365 \text{ días} \times 5 \text{ años}}$

$$= \frac{270}{1825} = 14.8\%$$

FACTORES PARA DETERMINAR EL VALOR PRESENTE

VALOR PRESENTE DE \$1 PAGADERO AL FINAL DE "N" PERIODOS

$$VP = \frac{1}{(1 + i)^n - 1} = \frac{1}{(1 + 0.08)^5 - 1} = \frac{1}{(1.08)^4}$$

DONDE:

V.P. - VALOR PRESENTE

i. - TASA DE DESCUENTO O INTERÉS ESPERADA

n. - NÚMEROS DE AÑOS POR TRANSCURRIR

CUADRO 1

## DESARROLLO DE LA FORMULA DEL VALOR PRESENTE

AÑO	FORMULA DEL VALOR PRESENTE	FACTOR DEL VALOR PRESENTE
1	$1/(1.08)^{5-1}$	0.7350
2	$1/(1.08)^{4-1}$	0.7938
3	$1/(1.08)^{3-1}$	0.8573
4	$1/(1.08)^{2-1}$	0.9259
5	$1/(1.08)^{1-1}$	1.0000

## CASO 1:: DESARROLLO DEL PROBLEMA EN BASE AL MÉTODO DE OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS ACTUALES

CUADRO 2

## CALCULO DEL O.B.A.

1 AÑO	2 SUELDO A FIN DE AÑO	3 FACTOR ANUAL PENSIÓN GANADA	4 PENSIÓN GANADA A FIN DE AÑO	5 FACTOR DEL VALOR PRESENTE	6 O.B.A. FIN DE AÑO
1	20.000	13.15%	2.630	0.7350	1.933
2	21.400	13.15%	5.678	0.7938	4.466
3	22.898	13.15%	9.033	0.8573	7.744
4	24.501	13.15%	12.888	0.9259	11.933
5	26.216	13.15%	17.237	1.0000	17.237

COLUMNA 2: SUELDO AL FINAL DEL AÑO ANTERIOR MÁS EL 7% DE INCREMENTO

COLUMNA 4: COLUMNA 3 X COLUMNA 2 X COLUMNA 3

COLUMNA 6: COLUMNA 4 X COLUMNA 5

## CUADRO 3

CALCULO DEL COSTO NETO DEL PERIODO EN  
BASE A LA O.B.A.

1	2	3	4	5	6	7
AÑO	O. B. A ACUMULADO A FIN DE AÑO	AUMENTO A BENEFICIOS POR AÑO	COSTO LABORAL	COSTO FINAN- CIERO	RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS	COSTO NETO DEL PERIODO
1	1.933	1.933	1.933	0	0	1.933
2	4.466	2.555	2.380	155	155	2.380
3	7.744	3.276	2.919	357	357	2.919
4	11.933	4.189	3.569	620	620	3.569
5	17.237	5.304	4.349	955	955	4.349
		17.237	15.150	2.087	2.087	15.150

COLUMNA 3: INCREMENTO DEL O.B.A.

COLUMNA 4: DIFERENCIA DE LA COLUMNA 3 CON LA 5.

COLUMNAS 5 Y 6: VER CUADRO 4

COLUMNA 7: DIFERENCIA DE LA COLUMNA 5 CON LA 6.

CUADRO 4

CALCULO DEL COSTO FINANCIERO

AÑO	O.B.A ACUMULADO A FIN DE AÑO	TASA DE INTERÉS ESPERADA	COSTO FINANCIERO
1	1,933	8 %	155
2	4,469	8 %	357
3	7,744	8 %	620
4	11,933	8 %	955
			2,097

• NO SE REALIZA EL CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO DEL AÑO 5 PORQUE EN ESTE AÑO NO SE REINVIERTE Y SE EFECTUA EL PAGO

• DADO QUE LA TASA DE INTERÉS DE RENDIMIENTO Y DE DESCUENTO ES LA MISMA (8%), Y QUE LAS APORTACIONES AL FONDO SE VAN HACIENDO DE MANERA TAL QUE

SE CUBRE EL VALOR DEL COSTO NETO DEL PERIODO. OBTENIMOS REALIZAR EL CUADRO QUE MUESTRA LOS RENDIMIENTOS DE LOS ACTIVOS YA QUE RESULTARÍA IGUAL AL DEL COSTO FINANCIERO (CUADRO 4).

A continuación presentaremos el resumen de conceptos basados en los cuadros anteriores así como el registro contable respectivo.

### RESUMEN DE CONCEPTOS DE REGISTRO

CUESTA DE C.B.A.	A N O S					RESOLUCIÓN DE CONCEPTOS DE REG.
	1	2	3	4	5	
Costo Inicial	0	(1,933)	(4,468)	(7,744)	(11,933)	1 Ver cuadro 3, columna 2
Costo Laboral	(1,933)	(2,380)	(2,919)	(3,569)	(4,349)	2 Ver cuadro 3, columna 4
Costo Financiero	0	( 155)	( 357)	( 620)	( 955)	3 Ver cuadro 3, columna 5
Saldo Final	(1,933)	(4,468)	(7,744)	(11,933)	(17,237)	4 Ver cuadro 2, columna 6
<b>ACTIVOS DEL PLAN</b>						
Saldo Inicial	0	1,933	4,468	7,744	11,933	5 Ver cuadro 3, columna 2
Aportación fin de año	1,933	2,380	2,919	3,569	4,349	6 Ver cuadro 3, columna 7
Rescate del fondo	0	155	357	620	955	7 Ver cuadro 3, columna 6
Saldo Final	1,933	4,468	7,744	11,933	17,237	8 Ver cuadro 3, columna 1
<b>PASIVO NETO ACTUAL</b>						
Diferencia de los renglones 4 y 5						
0						
<b>COSTO NETO DEL PERIODO</b>						
Costo Laboral	(1,933)	(2,380)	(2,919)	(3,569)	(4,349)	10 Ver cuadro 3, columna 4
Costo Financiero	0	( 55)	( 357)	( 620)	( 955)	11 Ver cuadro 3, columna 5
Rescate del fondo	0	155	357	620	955	12 Ver cuadro 3, columna 6
Total	(1,933)	(2,380)	(2,919)	(3,569)	(4,349)	13 Suma de los renglones 10 y 11 menos el 12

ASIENTOS CONTABLES

CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
-1-			
GASTOS DE PENSIONES		1,933	
Costo Laboral	1,933		
PASIVO POR PENSIONES			1,933
Costo laboral del año 1.			
-2-			
INVERSIONES PARA PENSIONES		1,933	
BANCOS			1,933
Inversión al final del año 1.			
-3-			
GASTOS DE PENSIONES		2,535	
Costo Laboral	2,380		
Costo Financiero	155		
PASIVO POR PENSIONES			2,535
Costo laboral y financiero del año 2.			
-4-			
INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		155	
GASTOS DE PENSIONES			155
Rendimientos del Fondo	155		
Ganancia de fondos del año 2.			
-5-			
INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		2,380	
BANCOS			2,380
Aportación del año			



CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
-6- GASTOS DE PENSIONES		3,276	
Costo Laboral	2,919		
Costo Financiero	357		
PASIVO POR PENSIONES			3,276
Costo laboral del año 3.			
-7- INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		357	
GASTOS DE PENSIONES			357
Rendimientos del Fondo	357		
Ganancia de fondos del año 3.			
-8- INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		2,919	
BANCOS			2,919
Aportación del año 3.			
-9- GASTOS DE PENSIONES		4,189	
Costo Laboral	3,569		
Costo Financiero	620		
PASIVO POR PENSIONES			4,189
Costo laboral y financiero del año 4.			
-10- INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		620	
GASTOS DE PENSIONES			620
Rendimientos del Fondo	620		
Ganancia de fondos del año 4.			

CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
-11-			
INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		3,569	
BANCOS			3,569
Aportación del año 4.			
-12-			
GASTOS DE PENSIONES		5,304	
Costo Laboral	4,349		
Costo Financiero	955		
PASIVO POR PENSIONES			5,304
Costo laboral y financiero del año 5.			
-13-			
INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		955	
GASTOS DE PENSIONES			955
Rendimientos del Fondo	955		
Ganancia de fondos del año 5.			
-14-			
INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		4,349	
BANCOS			4,349
Aportación del año 5.			
		34,474	34,474

ASIENTOS CONTABLES

ESQUEMAS DE MAYOR " T "

GASTOS DE PENSIONES		BANCOS	
1) 1,933	155 ( 4		1,933(2
3) 2,535	357 ( 7		2,380(5
6) 2,376	620 (10		2,919(8
9) 4,189	955 (13		3,569 11
12) 5,304			4,349(14
17,237	2,087		15,150
15,150			

PASIVO POR PENSIONES *		INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO *	
	1,933(1	2) 1,933	
	2,535(2	4) 155	
	3,276(3	5) 2,380	
	4,189(9	7) 357	
	5,304(12	8) 2,919	
		10) 620	
		11) 3,569	
		13) 955	
		14) 4,389	
	17,237	17,237	

A continuación se mostrará como se debe presentar en el Estado de Situación financiera la información obtenida manejando cuentas de orden para su registro; y a su vez se comparará con otro en el cual no existe la creación de dicho fondo de pensiones y con ello observar el efecto que se produce en ambos casos.

\* ESTAS CUENTAS FUERON COMO DE ORDEN.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
 COMPAÑIA AVIAN, S.A. DE C.V.  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 199...

ACTIVO	"A"	"B"
<b>CIRCULANTE</b>		
Caja	\$ 1.000	\$ 1.000
Banco	19.000	3.850
Mercancías	1.500	1.500
Clientes	500	500
Documentos por cobrar	700	700
Deudores diversos	300	300
	<u>\$ 23.000</u>	<u>\$ 7.850</u>
<b>ELIJO</b>		
Maquinaria planta y equipo	5.000	5.000
Dep. acum. de maq. planta y eq.	(1.000)	(1.000)
	<u>\$ 4.000</u>	<u>\$ 4.000</u>
<b>DIFERIDO</b>		
Gastos de instalación	800	800
Amortización acum. de qtos. de inst	(600)	(600)
	<u>\$ 200</u>	<u>\$ 200</u>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 27.200</b>	<b>\$ 1.050</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>FLOTANTE</b>		
Proveedores	\$ 1.500	\$ 1.500
Acreedores diversos	500	500
	<u>\$ 2.000</u>	<u>\$ 2.000</u>
<b>CONSOLIDADO</b>		
Acreedores hipotecarios	1.000	1.000
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS</b>		
Rentas cobradas por anticipado	100	100
<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$ 3.100</b>	<b>\$ 3.100</b>

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
 COMPAÑÍA AVIAN, S.A. DE C.V.  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 199\_.

Capital social	\$ 24.100	\$ 24.100
Resultado del ejercicio	0	(15.150)
SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 24.100</u>	<u>\$ 8.950</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 27.200	\$ 12.050
CUENTAS DE ORDEN		
Inversión para remuneraciones al retiro	\$ 0	\$ 17.237
Pasivo por pensiones	0	(17.237)

## INTERPRETACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Como puede observarse, en el Estado de Situación Financiera "A" el capital contable no sufre ninguna alteración al no crear el fondo por pensiones sin embargo, éste repercute en los costos de la entidad ya que pueden hacerse exigibles en cualquier momento por los trabajadores, con lo que la empresa tendría que conseguir fondos para cumplir con dichas obligaciones y esto le ocasionaría costos adicionales. Por ello, la entidad debe pronosticar sus requerimientos de fondos a futuro para ir provisionando cantidades razonables y así, cumplir con sus obligaciones. Esto puede observarse en el "B" al crearse un fideicomiso separando parte de las utilidades disminuyendo el capital contable y por ende la cuanta de bancos; con ello, se recibe un beneficio al ir acumulando los derechos que los trabajadores van ganando con el transcurso del tiempo a través de sus servicios de la entidad registrándolas en cuentas de orden.

CASO 2 DESARROLLO DEL PROBLEMA EN BASE AL MÉTODO DE  
OBLIGACIONES POR BENEFICIOS PROYECTADOS

Supuestos (Son los mismos del caso 1):

- Sueldo inicial anual \$ 20,000.-
- Aumento del sueldo anual 7 %
- Tasa de descuento y de interés de rendimiento 8 %
- Cinco trabajadores que ganan cada uno \$ 4,000.-
- Rotación: ninguna hasta los 5 años
- Se considera que las aportaciones al fondo se van haciendo de tal manera que se cubra el valor del costo neto del periodo.
- Las aportaciones al fondo se realizan al final de cada año, por lo que en el primer año no hay costo financiero ni rendimientos de activos.
- El plan se inicia en el mismo año en que se ingresan los trabajadores, por lo que no hay servicios pendientes de amortizar.

VALOR FUTURO

La fórmula del valor futuro nos servirá para determinar el sueldo proyectado a 5 años.

Fórmula del valor futuro de \$ 1.- al final de "N" periodos:

$$VF = VP(1+i)^{N-1}$$

$$VF = 20,000.00 (1+.07)^{5-1}$$

$$VF = 20,000.00 (1.07)^4$$

$$VF = 20,000.00 (1.310796)$$

$$VF = 26,216$$

UNDE:

V.F. = VALOR FUTURO.

V.P. = VALOR PRESENTE.

I = TASA DE INTERES

N = NÚMERO DE AÑOS POR TRANSCURRIR.

CUADRO 5

CALCULO DE LA OBRA O.B.P.

1	2	3	4	5	6
AÑO	SUELDO PROYECTADO FIN DE AÑO	FACTOR ANUAL PENSIÓN GANADA	PENSIÓN GANADA A FIN DE AÑO	FACTOR DEL VALOR PRESENTE	O.B.P. FIN DE AÑO
1	26.216	13.15%	3.447	0.7350	2.534
2	26.216	13.15%	6.895	0.7938	5.473
3	26.216	13.15%	10.343	0.8573	8.866
4	26.216	13.15%	13.790	0.9259	12.758
5	26.216	13.15%	17.237	1.0000	17.237

COLUMNA 4 : COLUMNAS 1 X 2 X 3 X 4

COLUMNA 6 : COLUMNA 1 X COLUMNA 5



CUADRO 6  
CALCULO DEL COSTO NETO DEL PERIODO EN

BASE A LA O.B.P.

1	2	3	4	5	6	7
AÑO	O.B.P. ACUMULADO A FIN DE AÑO	AUMENTO A BENEFICIOS POR AÑO	COSTO LABORAL	COSTO FINANCIERO	RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS	COSTO NETO DEL PERIODO
1	2.534	2.534	2.534	0	0	2.534
2	5.473	2.939	2.736	203	203	2.736
3	8.866	3.391	2.955	438	438	2.955
4	12.768	3.902	3.193	709	709	3.193
5	17.237	4.469	3.448	1.021	1.021	3.448
		17.237	14.866	2.371	2.371	14.866

COLUMNA 3 DIFERENCIA DEL O.B.P. DE UN AÑO A OTRO

COLUMNA 4 DIFERENCIA DE LA COLUMNA 3 CON LA 5

COLUMNA 7 DIFERENCIA DE LA COLUMNA 3 CON LA 6

CUADRO 7

CALCULO DEL COSTO FINANCIERO

AÑO	O.B.P. ACUMULADO A FIN DE AÑO	TASA DE INTERÉS ESPERADA	COSTO FINANCIERO
1	2.534	8 %	203
2	5.473	8 %	438
3	8.866	8 %	709
4	12.768	8 %	1.021
			2.371

COLUMNA 4 : COLUMNAS 2 X 3

\* EL REGISTRO CONTABLE Y LA PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA O.B.P. ES SIMILAR A LA O.B.A. DEL CASO 1.

CASO 3 PROBLEMA CON SERVICIOS ANTERIORES  
(OBLIGACIÓN Y TRANSITORIA)

Supongase el mismo problema con las siguientes variables: el plan de pensiones se inicia en el año 3, se amortiza el O.B.P. de principio del año en que por primera vez se aplica el boletín, y las aportaciones al fondo no cubren totalmente el valor del costo neto del periodo.

La amortización de servicios anteriores se lleva a cabo dividiendo la Obligación que se debería reconocer al final del año anterior entre los 3 años que restan.

En este caso se toma el importe de la O.B.P. acumulado al final del año 2 (cuadro 6, columna 2), \$ 5473 / 3 años = \$ 1824 (Obligación Transitoria por amortizarse anualmente).

Las aportaciones al fondo se realizan al principio de cada año de la siguiente manera:

AÑO	APORTACIÓN PARA EL COSTO NETO DEL PERIODO	APORTACIÓN PARA LOS SERVICIOS ANTERIORES	TOTAL
3	2.000	1.970	3.970
4	2.500	1.970	4.470
5	3.000	1.970	4.970

La aportación por servicios anteriores es igual a \$1.970, obtenida de \$ 5.473 entre una anualidad de 3 años anticipada al 6%, es decir, \$ 1,024 + 02.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CUADRO 8

CALCULO DE LA O.B.P.

1	2	3	4	5	6
AÑO	SUELDO PROYECTADO FIN DE AÑO	FACTOR ANUAL PENSIÓN GANADA	PENSIÓN GANADA A FIN DE AÑO	FACTOR DEL VALOR PRESENTE	O.B.P. FIN DE AÑO
3	26.216	13.15%	10.342	0.8573	8.866
4	26.216	13.15%	13.290	0.9259	12.768
5	26.216	13.15%	17.337	1.0000	17.337

LAS CIFRAS DEL CUADRO 8 SON LAS MISMAS DEL CUADRO 5.

CUADRO 9

CALCULO DEL COSTO NETO DEL PERIODO EN BASE A LA O.B.P.

1	2	3	4	5	6	7	8
AÑO	O.B.P. ACUMULADO A FIN DE AÑO	AUMENTO A BENEFICIOS POR AÑO	COSTO LABORAL	COSTO FINAL-CIEFO	CELEGACION TRANSITORIA	RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS	COSTO NETO DEL PERIODO
3	8.866	3.293	2.955	438	1.824	318	4.699
4	12.768	3.902	3.193	709	1.824	701	5.025
5	17.337	4.469	3.448	1.021	1.825	1.154	5.140
				2.371	5.773	2.173	15.064

COLOMNA 7 VER CALCULO DE RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS SIN APORTACION DE PRESENTA  
 COLUMNA 8. COLUMNAS 4+5+6+7

CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS

1	2	3	4
AÑO	APORTACIÓN AL INICIO DEL AÑO	TASA DE INTERÉS	INTERÉS ANUAL
3	3,970	8%	318
4	8,758	8%	701
5	14,429	8%	1,154

COLUNA 1:

AÑO 3:  $3,970 \times 8\% = 318$   
 AÑO 4:  $4,470 + 3,970 + 318 = 8,758 \times 8\% = 701$   
 AÑO 5:  $4,970 + 4,470 + 3,970 + 318 + 701 = 14,429 \times 8\% = 1,154$

CUADRO 10

CALCULO DEL COSTO FINANCIERO

1	2	3	4
AÑO	O.B.P. ACUMULADO A FIN DE AÑO	TASA DE INTERÉS ESPERADA	COSTO FINANCIERO
3	5,473	8 %	438
5	8,866	8 %	709
5	12,768	8 %	1,021

**CUADRO 11 DETERMINACIÓN DE PASIVOS ADICIONALES**

	A Ñ O S			
	3	4	5	
<b>OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS ACTUALES</b>				<b>RESOLUCIÓN DEL CUADRO 11</b>
O.B.A.	(7.744)	(1.933)	(17.237)	1 Ver cuadro 3, columna 2
Saldo de los activos*	4.288	9.459	15.583	2 Ver cálculo de rendimiento de los activos
(Pasivo) activo neto actual	(3.456)	(2.474)	(1.654)	3 Diferencia de los renglones 1 y 2
<b>(PASIVO) ACTIVO NETO PROYECTADO</b>				
Saldo Inicial	0	(929)	(1.484)	4 Saldo final del año anterior
Costo neto del periodo	(4.899)	(5.025)	(5.140)	5 Ver cuadro 3, columna 8
Aportaciones al fondo	3.970	4.470	(4.970)	6 Ver cálculo del rendimiento de los activos
(Pasivo) activo neto proyectado	(929)	(1.484)	(1.654)	7 Diferencia de los renglones 4, 5 y 6
<b>SITUACIÓN FINANCIERA A FIN DE AÑO</b>				
O.B.P.	(8.866)	(12.768)	(17.237)	8 Ver cuadro 8, columna 6
Saldo de los activos*	4.288	9.949	15.583	9 Ver cálculo de rendimiento de los activos
Servicios anteriores no amortizados	(3.649)	(1.925)	0	10 Ver cuadro 9, columna 6
(Pérdidas), ganancias	0	0	0	11 Diferencia en cierres de cantidades
(Pasivo) activo neto proyectado	(929)	(1.484)	(1.654)	12 Diferencia de los renglones 8, 9, 10 y 11
O.B.A.	(7.744)	(11.933)	(17.237)	13 Ver renglón 1
Saldo de los activos*	4.288	9.459	15.583	14 Ver renglón 2
(Pasivo) neto actual	(3.456)	(2.474)	(1.654)	15 Diferencia de los renglones 13 y 14
(Pasivo) activo neto proyectado	(929)	(1.484)	(1.654)	16 Ver renglón 12
(Pasivo) adicional	(2.527)	(990)	0	17 Diferencia de los renglones 15 y 16
Activo intangible máximo	3.649	1.625	0	18 Ver renglón 10
Activo intangible	2.527	990	0	19 Contracuenta del renglón 17

\* APORTACIONES AL FONDO MÁS SU RENDIMIENTO

## Reconocimiento de activos y pasivos

"Si la obligación por beneficios proyectados, más de las partidas pendientes de amortizar es mayor que los activos del plan se reconoce un pasivo (pasivo neto proyectado). En caso de que el neto de las obligaciones por beneficios proyectados menos las pérdidas pendientes de amortizar sea menor que los activos del plan se reconoce un activo el cual representa el pago anticipado" (párrafo 40, D-3).

Si fuera pasivo neto proyectado se presenta fuera del pasivo circulante y si fuera activo neto proyectado, se presenta fuera del activo circulante.

"Si el pasivo neto actual (obligación por beneficios actuales mayor que los activos del plan) es mayor que el pasivo neto proyectado se debe registrar un pasivo adicional que complementa al pasivo neto proyectado, para llegar al pasivo neto. Asimismo se registrará un pasivo adicional cuando habiendo pasivo neto actual se haya reconocido un pago anticipado, también en este caso el balance general debe mostrar el pasivo neto actual" (párrafo 41, D-3).

"Cuando sea necesario reconocer un pasivo adicional por darse lo provisto en el párrafo 41 del D-3, se creará como contrapartida en el balance general un activo intangible, que no podrá compensarse con el saldo del pasivo.

El reconocimiento de dicho activo intangible tiene como límite la suma algebraica de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan, aún no amortizadas. En caso de que el pasivo adicional exceda este límite, el exceso se registrará como una partida deudora en un renglón específico del capital contable, sin reestructurar años anteriores" (párrafo 42. D-3).

El ajuste por pasivo adicional se revierte a principio del ejercicio siguiente, pero al final del mismo se vuelve hacer la comparación entre el P.N.P y el P.N.A. y se efectúa el asiento que resulte de esta segunda comparación. Se dejarán de hacer ajustes y deshacerlos cuando el P.N.P. sea mayor al P.N.A.. Al efecto el párrafo 43 del D-3 nos indica "Al determinar el pasivo adicional, con el fin de reconocer las cifras relativas de cada nuevo periodo, deberán eliminarse o modificarse los montos previamente registrados en el activo intangible y el renglón específico del capital contable correspondiente a este concepto, con lo cual se puede observar que este activo no se amortiza".

P.N.P. : Pasivo Neto Proyectado

P.N.A. : Pasivo Neto Actual

**CUADRO 12 RESUMEN DE CONCEPTOS DE REGISTRO**

	A Ñ O S			
	3	4	5	
<b>OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS PROYECTADOS</b>				<b>RESOLUCIÓN DEL CUADRO 12</b>
Saldo inicial	0	(5.217)	(10.943)	1 Saldo final del año anterior
Costo Laboral	(2.955)	(3.193)	(3.448)	2 Ver cuadro 9, columna 4
Costo Financiero	(438)	(709)	(1.021)	3 Ver cuadro 9, columna 5
Amortización de Servicios Anteriores	(1.824)	(1.824)	(1.825)	4 Ver cuadro 9, columna 6
Saldo Final	(5.217)	(10.943)	(17.237)	5 Suma de los renglones 1.2.3 y 4
<b>ACTIVOS DEL PLAN</b>				6 Saldo final del año anterior
Saldo Inicial	0	4.288	9.459	7 Ver cálculo del rendimiento de los activos
Aportaciones	3.970	4.470	4.970	8 Ver cuadro 9, columna 7
Rendimientos	318	701	1.154	
Saldo Final	4.288	9.459	15.583	9 Suma de los renglones 6.7 y 8
<b>(PASIVO) ACTIVO NETO PROYECTADO</b>	(929)	(1.484)	(1.654)	10 Diferencia de los renglones 5 y 9
<b>COSTO NETO DEL PERIODO</b>				
Costo Laboral	(2.955)	(3.193)	(3.448)	11 Ver renglón 2
Costo Financiero	(438)	(709)	(1.021)	12 Ver renglón 3
Rendimiento del Fondo	318	701	1.154	13 Ver renglón 8
Amortizaciones de servicios anteriores	(1.824)	(1.824)	(1.825)	14 Ver renglón 4
<b>Total</b>	<b>(4.899)</b>	<b>(5.025)</b>	<b>(5.140)</b>	15 Suma de los renglones 11.12.13 y 14



## REGISTRO CONTABLE

CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
-1-			
ACTIVO INTANGIBLE		5,473	
PASIVO POR PENSIONES			5,473
Registro de los pasivos por amortizar.			
-2-			
GASTOS PARA PENSIONES		2,955	
Costo Laboral	2,955		
PASIVO POR PENSIONES			2,955
Costo laboral del año 3.			
-3-			
GASTOS PARA PENSIONES		430	
Costo financiero	430		
PASIVO POR PENSIONES			430
Intereses sobre el O.B.P. de NS\$5,473.			
-4-			
PASIVO POR PENSIONES		3,970	
BANCOS			3,970
Aportación al principio del año 3.			
-4a-			
INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		3,970	
PASIVO POR REM. AL RETIRO			3,970
Registro de la aportación al fideicomiso.			

CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
-5- PASIVO POR PENSIONES		318	
GASTOS PARA PENSIONES			318
Rendimiento de los activos	318		
Rendimiento de los activos en Fideicomiso.			
-5a- INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		318	
PASIVO POR REMUNERACIONES AL RETIRO			318
Registro de los rendimientos del fideicomiso			
-6- GASTOS PARA PENSIONES		1,824	
Amortización de servicios anteriores	1,824		
ACTIVO INTANGIBLE			1,824
Amortización de servicios anteriores en el año 3.			
-7- ACTIVO INTANGIBLE		2,527	
PASIVO POR PENSIONES			2,527
Registro del pasivo adicional			
		21,793	21,793

\* EL REGISTRO CONTABLE REFIERE ÚNICAMENTE AL PRIMER AÑO EN QUE SE IMPLANTÓ EL D-3, YA QUE PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES EL TRATAMIENTO CONTABLE ES EL MISMO.

ACTIVO INTANGIBLE		PASIVO POR PENSIONES	
1) 5,473	1,824 (6)	4) 3970	5,473 (1)
7) 2,527		5) 318	2,955 (2)
			438 (3)
			2,527 (7)
8,000	1,824	4,288	11,393
6,176			7,105

GASTOS PARA PENSIONES		BANCOS	
2) 2,955	318 (5)		3,970 (4a)
3) 438			
6) 1,824			
5,217	318		3,970
4,899			

INVERSIÓN PARA REMUNERACIONES AL RETIRO		PASIVO POR REMUNERACIONES AL RETIRO	
4a) 3,970		3,970	(4a)
5a) 318		318	(5a)
4,288		4,288	

Cabe aclarar que el saldo de la cuenta PASIVO POR PENSIONES está integrada por los siguientes conceptos tomados del cuadro 11:

Fasivo neto proyectado	\$ 929
Servicios anteriores por amortizar	3,649
Fasivo adicional	2,527
	<u>\$ 7,105</u>

COMPAÑIA AVIAN, S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199_
--

	"A"	"B"
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Caja	\$ 1,000	\$ 1,000
Bancos	19,000	15,030
Inventarios	2,000	2,000
Clientes	1,000	1,000
	<u>\$ 23,000</u>	<u>\$ 19,030</u>
<b>ELJO</b>		
Edificios	2,000	2,000
Maquinaria, planta y equipo	4,500	4,500
Dep. acum. de maq. planta y eq.	(2,500)	(2,500)
	<u>\$ 4,000</u>	<u>\$ 4,000</u>
<b>DIFERIDO</b>		
Gastos de instalación	320	320
Amort. acum. de gtos. de inst.	120	(120)
Activo intangible	0	6,176
	<u>\$ 200</u>	<u>\$ 6,376</u>
Suma activo	\$ 27,200	\$ 29,406
<b>PASIVO</b>		
<b>FLUOTANTE</b>		
Proveedores	\$ 1,500	\$ 1,500
Acreedores diversos	500	500
	<u>\$ 2,000</u>	<u>\$ 2,000</u>
<b>CONSOLIDADO</b>		
Acreedores hipotecarios	1,100	1,100
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS</b>		
Pasivo por pensiones	0	7,105
Suma pasivo	<u>\$ 3,100</u>	<u>\$ 10,205</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	\$ 24,100	\$ 24,100
Resultado del ejercicio	0	(4,899)
Suma capital contable	<u>\$ 24,100</u>	<u>\$ 19,201</u>
Suma pasivo y capital contable	\$ 27,200	\$ 29,406

CASO 4: EJEMPLOS DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, UTILIZANDO EL  
MÉTODO DE LA SERIA DE LOS MISMOS DÍGITOS

Suponga que una empresa tiene en un año 25 trabajadores y en el siguiente 45, con salarios de Bs 25.00 diarios, menor a 2 salarios mínimos generales, con la antigüedad que se indica de la siguiente forma:

La estimación de la antigüedad de los trabajadores al principio del año es:

No. DE TRABAJADORES	ANTIGÜEDAD
8	1 año
6	3 años
4	8 "
2	10 "
2	12 "
3	14 "

Se estima que la antigüedad de los trabajadores para el fin de año será:

No. DE TRABAJADORES	ANTIGÜEDAD
20	1 año
8	2 años
6	4 "
4	9 "
2	11 "
2	13 "
3	15 "

## DATOS ADICIONALES

- Tasa de interés anual esperada: 0%
- No hay más aumento de sueldos en el año
- Los retiros se suponen al día siguiente de los quince años de vida laboral, momento en que se liquida la prima de antigüedad

## FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE NÚMEROS OÍGITOS

$$\frac{n(n+1)}{2} = \frac{15(15+1)}{2} = 120$$

DONDE:  
n = NÚMERO DE AÑOS DE VIDA LABORAL ESTIMADA

## FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR PRESENTE

$$VP = \frac{1}{(1+i)^{n-1}}$$

DONDE:  
n = NÚMERO DE AÑOS DE VIDA LABORAL ESTIMADA  
i = TASA DE INTERÉS ESPERADA

## ANEXO 1 CALCULO DEL NUMERO DÍGITO PARA CADA AÑO

1 AÑO	2 FACTOR DÍGITO	3 No. DE DÍGITO	4 No. DE DÍGITO ACUMULADO
1	120	0.0083	0.0083
2	120	0.0167	0.0250
3	120	0.0250	0.0500
4	120	0.0333	0.0833
5	120	0.0417	0.1250
6	120	0.0500	0.1750
7	120	0.0583	0.2333
8	120	0.0666	0.2999
9	120	0.0750	0.3749
10	120	0.0833	0.4582
11	120	0.0917	0.5499
12	120	0.1000	0.6499
13	120	0.1083	0.7582
14	120	0.1168	0.8750
15	120	0.1250	1.000

COLUMNA 3: COLUMNA 1 ENTRE COLUMNA 2

## ANEXO 2 CALCULO DEL VALOR PRESENTE

1 AÑO	2 FORMULA DEL VALOR PRESENTE	3 FACTOR DEL VALOR PRESENTE
1	$1/(1.08)^{15-1}$	0.34
2	$1/(1.08)^{15-2}$	0.37
3	$1/(1.08)^{15-3}$	0.40
4	$1/(1.08)^{15-4}$	0.43
5	$1/(1.08)^{15-5}$	0.46
6	$1/(1.08)^{15-6}$	0.50
7	$1/(1.08)^{15-7}$	0.54
8	$1/(1.08)^{15-8}$	0.58
9	$1/(1.08)^{15-9}$	0.63
10	$1/(1.08)^{15-10}$	0.68
11	$1/(1.08)^{15-11}$	0.74
12	$1/(1.08)^{15-12}$	0.79
13	$1/(1.08)^{15-13}$	0.86
14	$1/(1.08)^{15-14}$	0.93
15	$1/(1.08)^{15-15}$	1.00

COLUMNA 2:  $(1.08)^{14} = 2.2372$ COLUMNA 3:  $\frac{1}{2.9372} = 0.34$

**CUADRO 1: PRIMA DE ANTIGÜEDAD, PASIVO AL PRINCIPIO DEL AÑO CON BASE EN SERVICIOS**

**CUMPLIDOS, SUELDOS ACTUALES Y NÚMEROS DIGITOS.**

1 NO. TRABAJADORES	2 ANTIGÜEDAD (AÑOS)	3 12 DÍAS DE PRIMA POR AÑO POR SUELDO DIARIO	4 PRIMA DEVENGADA	5 No. DÍGITO ACUMULAD O	6 PRIMA VALOR FUTURO	7 FACTOR DEL VALOR PRESENTE	8 PRIMA VALOR PRESENTE
8	1	300	2,400	0.0083	20	0.34	7
6	3	300	5,400	0.0500	270	0.40	108
4	5	300	9,600	0.2999	2,880	0.58	1,672
2	10	300	6,000	0.4583	2,750	0.68	1,870
2	12	300	7,200	0.6499	4,670	0.79	3,690
3	14	300	12,600	0.8750	11,025	0.93	10,254
			43,200		21,615		17,601

COLUMNA 5 : AÑEJO 1  
COLUMNA 6 : COLUMNA 4 POR COLUMNA 7  
COLUMNA 7 : AÑEJO 2

**OBSERVACIONES:**

- 1.- Es incorrecto incluir como costo del año la prima devengada (COLUMNA 4), ya que el pago se efectuará hasta que los trabajadores cumplan 15 años de trabajo.
- 2.- Es necesario establecer una fecha probable al retiro, en éste caso se simplificó el problema para mayor entendimiento utilizando una fecha de pago inmediata.
- 3.- El problema supone que no hay despidos injustificados.
- 4.- El problema para cumplir con el boletín D-3, necesita una proyección de salario para el año 15.
- 5.- El importe de \$ 17.601.00 es la cantidad que debe amortizarse en un plazo de 14 años.



CUADRO 2: PRIMA DE ANTIQUEDAD PASIVO AL FIN DE AÑO  
CON BASE EN SERVICIOS CUMPLIDOS.

1 No. TRABA- JADORES	2 ANTI- GUEDAD (AÑOS)	3 12 DÍAS DE PRIMA POR AÑO POR SUELDO DIARIO	4 No. DÍGITO ACUMU- LADO	5 PRIMA ANUAL	6 FACTOR DEL VALOR PRESEN- TE	7 VALOR PRESEN- TE
20	1	6000	0.0083	50	0.34	17
8	2	4000	0.0250	120	0.37	44
6	4	7200	0.0833	600	0.43	258
4	9	10800	0.3749	4049	0.63	2551
2	11	6600	0.5199	3629	0.74	2685
2	13	7800	0.7582	5914	0.86	5086
3	15	13500	1.0000	13500	1.00	13500
		56700		27862		24141

COLUMNA 3 : COLUMNA 1 POR COLUMNA 2 POR 12 DIAS POR SUELDO DIARIO

COLUMNA 4 : VER ANEXO 4

COLUMNA 5 : COLUMNA 3 POR COLUMNA 4

COLUMNA 6 : VER ANEXO 2

COLUMNA 7 : COLUMNA 5 POR COLUMNA 6

OBSERVACIONES:

- 1.- Se admitió personal nuevo (20 personas)
- 2.- El resto del personal permaneció en la empresa.

EL COSTO TOTAL DEL AÑO ES DE:

PASIVO A FIN DE AÑO (CUADRO 2)	\$ 24,141
(-) PASIVO A PRINCIPIO DE AÑO (CUADRO 1)	17,601
(+) COSTO LABORAL Y FINANCIERO	<u>\$ 6,540</u>

Este cálculo es un costo global del cual debe distinguirse cuando es de costo financiero y cuando de costo laboral. Para esto se hace el siguiente procedimiento:

PASIVO AL PRINCIPIO DEL AÑO	17,601
(+) COSTO FINANCIERO AL 8%	1,409
TOTAL	19,010
(-) PASIVO A FIN DE AÑO	24,141
COSTO LABORAL	<u>5,131</u>

COSTO FINANCIERO	\$ 1,409
(+) COSTO LABORAL	5,131
COSTO NETO DEL PERIODO	<u>\$ 6,540</u>

CUADRO 3 CALCULO DE LA PRIMA DEL AÑO

1 AÑO	2 TRABAJA DORES	3 BASE	4 NUMERO DÍGITO ACUMULADO	5 PRIMA ANUAL	6 FACTOR VALOR PRESENTE	7 VALOR PRESENTE
1	20	6000	0.0083	50	0.34	17
2	8	2400	0.0250	60	0.37	23
3	6	1800	0.0833	150	0.43	65
9	4	1200	0.3749	450	0.63	284
11	2	600	0.5499	330	0.74	245
13	2	600	0.7502	455	0.86	393
15	3	900	1.0000	900	1.00	900
		13500		2395		1927

COLUMNA 3 : COLUMNA 1 POR COLUMNA 2 POR 12 DIAS DE SUELDO DIARIO  
 COLUMNA 4 : VER ANEXO 1  
 COLUMNA 5 : COLUMNA 3 POR COLUMNA 4  
 COLUMNA 6 : VER ANEXO 2  
 COLUMNA 7 : COLUMNA 5 POR COLUMNA 6.

CUADRO 4 AUMENTO AL COSTO LABORAL POR CAMBIO EN

## LA PROBABILIDAD

ANTIGÜE- DAD FIN DE AÑO	BASE AL PRINCIP IO DEL AÑO	DIFERENCIA EN PROBABILI- DAD	AUMENTO EN LA PRIMA	FACTOR DE VALOR PRESENTE	VALOR PRESEN- TE
2	2,400	0.0167	41	0.37	16
4	5,400	0.0333	180	0.43	78
9	9,600	0.0750	720	0.63	454
11	6,000	0.0917	550	0.74	408
13	7,200	0.1083	780	0.86	672
15	12,600	0.1250	1,576	1.00	1,576
	43,200		3,847		3,204

## OBSERVACIONES:

1.- El costo laboral total es como sigue:

Costo laboral (CUADRO 3)	\$	1,927
Costo por aumento en probabilidad (CUADRO 4)		3,204

Costo laboral completo	\$	<u>5,131</u>
------------------------	----	--------------

2.- Si algunos trabajadores hubieran renunciado el

método ajusta automáticamente los efectos.

ANEXO 3 COSTO NETO DEL AÑO:

	COSTO LABORAL	\$ 5,131
	COSTO FINANCIERO	1,409
$\frac{17,601}{14} = 1257$	AMORTIZACIÓN SERVS. ANTERIORES	1,257
	<b>COSTO NETO DEL AÑO</b>	<b>\$ 7,797</b>

ANEXO 4 SITUACIÓN FINANCIERA:

	OBLIGACIÓN TOTAL A FIN DE AÑO	\$ 24,141
(-)	SERVS. ANTERIORES POR AMORTIZAR (18044 - 1289)	16,344
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,797</b>

	PASIVO INCLUIDO	
	COSTO LABORAL	\$ 5,131
	COSTO FINANCIERO	1,409
	AMORTIZACIÓN SERVS. ANTERIORES	1,257
	<b>TOTAL PASIVO INCLUIDO</b>	<b>\$ 7,797</b>

	PASIVO MÍNIMO	\$ 24,141
	PASIVO INCLUIDO	7,797
	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>\$ 16,344</b>

Se divide al pasivo al principio del año entre la antigüedad al primer año, que son 14 años; debido a que no se hizo la amortización en los periodos que les correspondía y por lo tanto se irá amortizando en los ejercicios posteriores.

## REGISTRO CONTABLE

CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
-1-			
ACTIVO INTANGIBLE		17,601	
RESERVA PARA REMUNERACIONES AL PERSONAL			17,601
Servicios anteriores por amortizar.			
-2-			
GASTOS PARA REMUNERACIONES			
Costo Laboral		5,131	
RESERVA PARA REMUNERACIONES	5,131		5,131
Costo laboral del año.			
-3-			
GASTOS PARA PENSIONES			
Costo financiero		1,409	
RESERVA PARA REMUNERACIONES	1,409		1,409
Costo financiero del año.			
-4-			
GASTOS PARA REMUNERACIONES			
Servicios anteriores		1,257	
ACTIVO INTANGIBLE	1,257		
Amortización de servicios anteriores.			1,257
		25,390	25,390

REGISTRO CONTABLE

RESERVA PARA REMUNE- RACIONES AL PERSONAL	ACTIVO INTANGIBLE	GASTOS PARA REMUNE- RACIONES
17.601 (1)	1) 17.601   1.257 (4)	2) 5.131
5.131 (2)		3) 1.409
1.409 (3)		4) 1.257
24.141	17.601   1.257	7.797
	16.344	

A continuación se mostrará el efecto que produce, en el Estado de Situación Financiera, el hecho de crear una reserva por el concepto de primas de antigüedad así como el no crearla.

**COMPañÍA AVIAN, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 .**

	"A"	"B"
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Caja	\$ 1,000	\$ 1,000
Bancos	19,000	19,000
Inventarios	2,000	2,000
Clientes	1,000	1,000
	<u>\$ 23,000</u>	<u>\$ 23,000</u>
<b>FIJO</b>		
Edificios	2,000	2,000
Maquinaria, planta y equipo	4,500	4,500
Dep. acum. de maq. planta y eq.	(2,500)	(2,500)
	<u>\$ 4,000</u>	<u>\$ 4,000</u>
<b>DIFERIDO</b>		
Gastos de instalación	320	320
Amort. acum. de gtos. de inst.	120	(120)
Activo intangible	0	16,344
	<u>\$ 200</u>	<u>\$ 16,544</u>
Suma activo	\$ 27,200	\$ 43,544
<b>PASIVO</b>		
<b>ELOTANTE</b>		
Proveedores	\$ 1,500	\$ 1,500
Acreedores diversos	500	500
	<u>\$ 2,000</u>	<u>\$ 2,000</u>
<b>CONSOLIDADO</b>		
Acreedores hipotecarios	1,100	1,100
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS</b>		
Reserva para remun. al personal	0	24,141
Suma pasivo	<u>\$ 3,100</u>	<u>\$ 27,247</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	\$ 24,100	\$ 24,100
Resultado del ejercicio	0	(7,797)
Suma capital contable	<u>\$ 24,100</u>	<u>\$ 16,303</u>
Suma pasivo y capital contable	\$ 27,200	\$ 43,544

**CASO 4**

En el caso "B" se efectúa la creación de la reserva para primas de antigüedad afectando con ello los siguientes rubros: el activo diferido en el cual se reconoce el importe de los servicios anteriores pendientes de amortizar; el pasivo de créditos diferidos para mostrar el total de las obligaciones por primas de antigüedad a fin de año; y el resultado del ejercicio en donde se ve una disminución en él por la reserva creada.

En tanto, en el caso "A", se muestra el estado financiero sin la creación de la reserva; se puede observar una disminución en la suma del activo y la suma del pasivo y un aumento en la suma del capital contable con respecto al caso "B".



## CONCLUSIONES

1.- En base a los doce postulados creados por los hermanos Flores Magón, se originó el artículo 123 Constitucional, a raíz de éste se formuló la Ley Federal del Trabajo que incluye la Prima de Antigüedad, en donde se reconoce el beneficio que el trabajador va adquiriendo por el transcurso del tiempo a través de una remuneración monetaria al término de su vida laboral siempre cuando hayan transcurridos por lo menos 15 años en caso de separación voluntaria; y en el supuesto de que la relación laboral sea terminada por causa imputable al patrón, ésta se pagará independientemente del tiempo de duración .

2.- De acuerdo con los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados, debe realizarse el cálculo de la prima de antigüedad así como su provisión en los registros e informes contables a fin de vislumbrar la situación y perspectivas financieras de la entidad. Según las características de cada entidad, se efectuará dicho cálculo, a fin de que sea lo más razonablemente correcto a través de una técnica actuarial.

3.- Si la situación económica de la entidad lo permite, lo más conveniente será crear un fideicomiso irrevocable para efectos de las obligaciones laborales contenidas en el Boletín D-3 ya que de ésta manera, éstas podrán ser deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Si por el contrario, la entidad no puede o desea crear un fideicomiso se efectuará una reserva que aunque no sea deducible, es necesaria para llevar un control de éstas obligaciones.

Por último, cabe mencionar que la modificación hecha al Boletín D-3 en 1993 es una mejora a nuestras normas de Contabilidad Financiera, ya que tuvo un aumento en la precisión de la norma actualizándose con vistas a la globalización económica y una mayor armonía con las normas internacionales.

## **GLOSARIO**

### **ACTIVOS DEL PLAN:**

Son los recursos que han sido específicamente destinados para cubrir los beneficios al retiro.

### **ACTIVO NETO PROYECTADO:**

Son las obligaciones por beneficios proyectados, menos los activos del plan y las partidas pendientes de amortizar, su saldo fuera deudor, se denomina activo neto proyectado, el cual representa un pago anticipado.

### **AMORTIZACIÓN:**

El saldo al principio del período de las partidas pendientes de amortizar, debe amortizarse formando parte del costo del período, tomando como base la vida laboral, promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban beneficios del plan, o en caso de que una de las tres cuartas partes de los trabajadores se hayan retirado, se deberán amortizar tomando como base las expectativa de vida del grupo jubilado.

**ANTIGÜEDAD:**

Es el tiempo transcurrido desde el día en que se obtiene un empleo.

**BENEFICIO:**

Es bien que se hace o se recibe, derecho que compete a uno.

**CALCULO ACTUARIAL:**

Es el conjunto de herramientas utilizadas para el cálculo de costos y pasivos por remuneraciones pagaderas al retiro o después de éste.

**CONVENIO:**

Efecto de estar de acuerdo dos o más voluntades causando obligación.

**COSTO FINANCIERO:**

Es el que representa los intereses del periodo atribuibles a las obligaciones por beneficios proyectados una vez descontados los pagos del periodo.

**COSTO LABORAL:**

Incremento en el monto acumulado de las remuneraciones al retiro de los trabajadores determinadas a su valor presente, como consecuencia de haber cursado un año de vida laboral.

**COSTO NETO DEL PERIODO:**

Este concepto se integra de los siguientes componentes, que reflejan los términos del plan:

- costo laboral.
- costo financiero.
- rendimiento de los activos del plan.
- servicios anteriores y modificaciones al plan.
- variaciones en supuestos y ajustes por experiencia.

**CUANTIFICAR:**

Expresar numéricamente una magnitud.

**CUENTAS DE ORDEN:**

Las que registran valores ajenos, contingentes o de simple recordatorio. Se trabaja siempre por pares para mantener el principio de la partida doble. El saldo de una se compensa siempre con el de su pareja y sólo contra ésta puede tener movimiento, por lo que no es necesario que aparezcan las dos en el balance, sino solo una de ellas y se presenten al pie del balance.

## ELEMENTOS DEL PLAN DE REMUNERACIONES AL RETIRO.

### LOS ELEMENTOS SON:

- obligaciones por beneficios proyectados
- obligaciones por beneficios actuales
- activos del plan
- costo neto del periodo.

### FACTOR:

Cada una de las cantidades que se multiplica para formar un producto o resultado. Elemento, causa. Persona que representa a un comerciante y efectúa negocios a nombre de éste.

### FIDEICOMISO:

Es un negocio jurídico por medio del cual el fideicomitente constituye un patrimonio autónomo, cuya titularidad se atribuye al fiduciario para la realización de un fin determinado. que en la mayoría de los casos viene a afectar la esfera jurídica del fideicomisario.

### FIDEICOMISARIO:

Persona que tiene derecho a recibir los beneficios del fideicomiso.

### FIDEICOMITENTE:

Persona que por declaración unilateral de voluntad constituye un fideicomiso.

**FIDUCIARIO:**

Persona a quien se encomienda la realización del fin establecido en el fideicomiso. De conformidad con lo establecido en el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solo pueden ser fiduciaras las instituciones autorizadas por la Ley General de Instituciones de Crédito.

**FIGURA JURÍDICA:**

Definición legal específica de cada delito que señala los elementos o caracteres típicos de éste y garantiza la aplicación estricta de la ley penal, que atañe al derecho o se ajusta a él.

**FONDO:**

Separación de una cantidad de dinero para destinarlo a un fin determinado. Con frecuencia se confunde con el concepto de reserva, aunque la diferencia estriba en que mientras que éste es una segregación virtual, el fondo es real. es decir, que se separa materialmente el dinero. Por ello, las cuantías de reserva tienen saldo acreedor, en tanto que los fondos conservan saldo deudor.

**IMPUTABLE:**

Atribuir a otro una cosa censurable; imputar un crimen.  
sinónimo: acusar, achacar, cargar, reprochar.



**INTERÉS COMPUESTO:**

Interés que se calcula sobre un capital que periódicamente se va incrementando con los propios intereses que ha generado.

**INFLACIÓN:**

Desequilibrio económico que tiene como resultado el alza general de precios y como causa principal la emisión excesiva de papel moneda. Aparece cuando la cantidad de dinero circulante en un país excede el valor de los bienes que hay en sus mercados; por ello el dinero pierde valor con relación a los bienes y consecuentemente éstos aumentos de precios para alcanzar un nuevo equilibrio.

**JURISPRUDENCIA:**

Ciencia del derecho; norma de juicio que suple omisiones de la ley, que se funda en las prácticas seguidas en casos análogos.

**LEY:**

Regla o norma dictada por la autoridad para que sea acatada por todos.

**METODOLOGÍA:**

Ciencia de método. Conjunto de métodos que se siguen en una investigación o exposición.

**MODIFICACIONES AL PLAN:**

Las modificaciones al plan que incrementan los beneficios de los trabajadores por períodos anteriores, son equivalentes a los servicios anteriores.

**OBLIGACIÓN:**

Imposición o exigencia moral que debe regir la voluntad libre.

**OBLIGACIONES POR BENEFICIOS ACTUALES:**

Este pasivo representa el valor presente de los beneficios correspondientes al plan, con base en servicios prestados con sueldos actuales, en los términos del mismo.

**OBLIGACIONES POR BENEFICIOS PROYECTADOS:**

Este pasivo representa el valor presente de los beneficios, con base en servicios prestados con sueldos proyectados, en los términos del mismo.

**PAGOS IMPREVISTOS:**

Las remuneraciones al retiro por las que no se cuenta con los elementos o esquemas necesarios para su estimación durante la relación laboral, tales como los pagos por indemnizaciones que no sean substitutivas de una jubilación, deben afectar los resultados del ejercicio en que se toma la decisión de pagarlos.

**PARTIDAS PENDIENTES DE AMORTIZAR:**

Estas constituidas por los conceptos derivados de la obligación transitoria de los servicios anteriores y modificaciones al plan de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia.

**PASIVO:**

Es todo lo que una empresa debe.

**PASIVO NETO ACTUAL:**

Son las obligaciones por beneficios actuales menos los activos del plan.

**PASIVO NETO PROYECTADO:**

Son la obligaciones por beneficios proyectados menos los activos del plan y las partidas pendientes de amortizar.

**PENSIÓN:**

Cantidad que se da por méritos o servicios.

**POLÍTICA:**

Disposición administrativa, general y flexible, que orienta la toma de decisiones.

**POSTULADO:**

Proposición cuya verdad se admite sin pruebas y que sirve de base en profundos razonamientos.

**PRIMA:**

Complemento salarial que se le da a un trabajador para estimar su rendimiento y aumentar la productividad.

**PROVISIÓN:**

Segregación virtual de las utilidades de una empresa para prevenir gastos o pérdidas futuras.

**REGLAS DE VALUACIÓN:**

De acuerdo con el principio del período contable los costos y los gastos deben identificarse con transacciones específicas de ingreso o distribuirse nacionalmente en los períodos contables que son beneficios por dichas erogaciones.

**REMUNERACIÓN:**

Acción a retribuir con dinero u otro bien un servicio proporcionado por un trabajador, empleado, profesionista.

**REMUNERACIONES AL RETIRO:**

Son las que representan obligaciones de pago de las cantidades a los trabajadores o a sus beneficiarios o mismas que deben pagarse en la fecha de retiro o a partir de esta.

**REMUNERACIONES DIRECTAS:**

Son las que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral, tales como: sueldos y salarios, tiempo extra, destajo, comisiones, premios, gratificaciones anuales vacaciones y primas sobre las mismas.

**RENDIMIENTO EN LOS ACTIVOS DEL PLAN:**

En el caso de que existan fondos específicos con el fin de cubrir las remuneraciones al retiro el rendimiento de estos activos constituyen un ingreso atribuible al Plan de Remuneraciones al Retiro.

**REMUNERACIONES LABORALES:**

Son las remuneraciones al personal incluyen toda clase de erogaciones que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del personal.

**RESARCIDO:**

Es indemnizar, pagar, resarcirse de un perjuicio.

**RESERVA:**

Es la segregación virtud de las utilidades para proveer contingencias futuras. Nombre convencional de la ciencia que las registra, invariablemente de saldo acreedor.

**SERVICIOS ANTERIORES:**

Son los que representan el reconocimiento retroactivo de los beneficios que se otorgan a los trabajadores en el plan de remuneraciones al retiro al momento de establecerse.

**VALOR PRESENTE O ACTUAL:**

Es el valor equivalente que tiene una moneda, en el momento presente un ingreso o gasto que se realizará en un futuro. En el procedimiento inverso del interés compuesto.

**VARIACIONES EN SUPUESTOS:**

Son las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia resultante de cambios a los supuestos utilizados para calcular la obligación por beneficios proyectados del plan de remuneraciones al retiro, y de los ajustes que resultan de la variación de los activos, conforme a los principios de contabilidad y su cuantificación de acuerdo con las tasas estimadas del rendimiento del plan.

## BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
EDITORIA PORRUA, S.A.  
EDICIÓN 89a.  
MÉXICO 1990.
  
- ARREDONDO MUÑOSEDO, BENJAMIN.  
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA.  
EDITORIAL PORRUA, S.A.  
MÉXICO 1984.
  
- MODERNO DICCIONARIO DE CONTABILIDAD  
CIA, EDITORA IMPRESORA Y DISTRIBUIDORA, S.A.  
MÉXICO 1993.
  
- BAENA PAZ, GUILLERMINA MARÍA EUGENIA.  
MANUAL PARA ELABORAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
DOCUMENTAL.  
EDITORES MEXICANOS UNIDOS.  
EDICIÓN 6a.  
MÉXICO 1990.

- DICCIONARIO: SINÓNIMO, IDEAS A FINES Y ANTÓNIMOS

EDITORES MEXICANOS UNIDOS.

EDICIÓN 1ra.

MÉXICO 1988.

- ESTUDIO JURÍDICO Y FISCAL DE LOS PAGOS DERIVADOS DE LA:

"TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES".

C.P. JOSÉ LUIS MEZA LAVANIEGOS

EDITORES FISCALES ISEF, S.A.

1ra EDICIÓN, MARZO 1985.

- MANUAL PARA ELABORAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
DOCUMENTAL

BAENA PAZ. GUILLERMINA MARÍA EUGENIA

EDITORIAL EDITORES MEXICANOS UNIDOS

EDICIÓN 6ta 124 p.p.

MÉXICO 1990



- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

EDICIÓN DE 1989.

MÉXICO, D.F.

- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

INSTITUTO MEXICANOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

EDICIÓN DE 1994.

MÉXICO, D.F.

- APLICACIÓN PRACTICA DEL BOLETÍN D-3

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

EDICIÓN DE 1994.

MÉXICO, D.F.

- COMPILACIÓN TRIBUTARIA.

DOFISCAL EDITORES.

EDICIÓN DE 1994.

MÉXICO, D.F.

- COMPILACIÓN TRIBUTARIA.

DOFISCAL EDITORES.

EDICIÓN DE 1995.

MÉXICO, D.F.

- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRUEBA URBINA ALBERTO Y TRUEBA URBINA JORGE.

EDITORIAL PORRUA, S.A.

EDICIÓN DE 1994

MÉXICO, D.F.

- NOCIONES DE DERECHO MEXICANO

SOTO PÉREZ, RICARDO.

EDITORIAL ESFINGE, S.A.

EDICIÓN DE 1988.

MÉXICO, D.F.

- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

C.P. CESAR CALVO LANGARICA

EDITORIAL PAC, S.A. DE C.V.

EDICIÓN 7ma.

- AMPARO DIRECTO 2975/79.

BANCA CONFIA DEL SUR, S.A.

12 DE MARZO DE 1980, 5 VOTOS

PONENTE: JULIO SÁNCHEZ VARGAS

SECRETARIO: JESÚS JUAN GUZMAN

- AMPARO DIRECTO 6808/78.

JORGE BOCANEGRA GUTIÉRREZ.

31 DE OCTUBRE DE 1979. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: MARÍA CRISTINA SALMORAN DE TAMAYO.

SECRETARIO: JOAQUIN DZIE NUÑEZ.

- AMPARO DIRECTO 2070/79.

FRANCISCO NECIOS RODRÍGUEZ.

2 DE AGOSTO DE 1979. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: JUAN MOISÉS CALLEJA GARCIA.

SECRETARIO: JUAN MANUEL VEGA SÁNCHEZ.

- AMPARO DIRECTO 734/39.

JOSÉ MARTÍNEZ BAUTISTA.

2 DE AGOSTO DE 1979. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: JUAN MOISÉS CALLEJA GARCIA.

SECRETARIO: JUAN MANUEL VEGA SÁNCHEZ.

- AMPARO DIRECTO 3200/80.

CAMPAÑA MINERA ZIMPAN, S.A. UNIDAD SAN JOSÉ.

15 DE OCTUBRE DE 1980. 5 VOTOS.

PONENTE: MTRO. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ.

- AMPARO DIRECTO 521778.

FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS ACABADOS DE ALGODÓN  
INDUSTRIAS

HAN OTROS.

21 DE FEBRERO DE 1979.

- AMPARO DIRECTO 545578.

SEVERIANO FLORES CORDERO.

15 DE ENERO DE 1979. UNANIMIDAD DE VOTOS.

- AMPARO DIRECTOS 214675.

FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.  
25 DE MARZO DE 1976. 5 VOTOS.

PONENTE: ALFONSO LÓPEZ APARICIO.

SECRETARIO: ARTURO CARRETE HERRERA.

- AMPARO DIRECTO 327789.

CLEMENTE VELÁZQUEZ HERNANDEZ.

19 DE SEPTIEMBRE DE 1989. UNANIMIDAD DE VOTOS.

PONENTE; MARÍA YOLANDA MUJICA GARCIA.

SECRETARIO. SERGIO PALLARES Y LARA.

- AMPARO DIRECTO 8377/90.

FERMIN CLAUDIO CALDERON MENDOZA.

30 DE OCTUBRE DE 1990. UNANIMIDAD DE VOTOS.

PONENTE: MARTÍN BORREGO MARTÍNEZ.

SECRETARIO. JOSÉ MÁXIMO LUEGO GONZÁLEZ.

- AMPARO DIRECTO 7617/90.

PETRÓLEOS MEXICANOS.

6 DE NOVIEMBRE DE 1990. UNANIMIDAD DE VOTOS.

PONENTE: JOSÉ MANUEL HERNANDEZ SALDAÑA.

SECRETARIO: SOFÍA VERÓNICA AVALOS DÍAZ.

- AMPARO DIRECTO 36778.

JUSTO MUÑOZ MICHEL.

11 DE ABRIL DE 1978. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS.

PONENTE: JULIO SÁNCHEZ VARGAS

SECRETARIO: JORGE LANDA.

- AMPARO DIRECTO 4963/78. Y 4708/77.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

SÉPTIMA ÉPOCA, VOLÚMENES 109-114. QUINTA PARTE. PAG. 34.

- AMPARO DIRECTO 882/78.

YOLANDA MOLINA VDA, DE MENDOZA. 5 VOTOS.

SÉPTIMA ÉPOCA VOLÚMENES 109-114. QUINTA PARTE PAG. 34.

- AMPARO DIRECTO 433/75.

AYOTLA TEXTIL, S.A.

9 DE JUNIO DE 1975, UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: JORGE SARRACHO ALVAREZ.

- AMPARO DIRECTO 5381/76.

APOLINAR CRUZ GEORGE.

2 DE MARZO DE 1977. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: RAMÓN CAÑEDO ALDRETE.

SECRETARIO: GUILLERMO ARIZA B.

- AMPARO DIRECTO 9828/88.

RENE LÓPEZ GUZMAN Y OTRO.

9 DE SEPTIEMBRE DE 1988. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: CESAR ESQUINCA MUÑOZ.

SECRETARIO: JUAN MANUEL ALCÁNTARA MORENO.

- AMPARO DIRECTO 514/774.  
FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.  
2 DE AGOSTO DE 1974, 5 VOTOS.  
PONENTE: RAMÓN CANEDO ALDRETE.  
SECRETARIO. ALBERTO ALFARO VICTORIA.
  
- AMPARO DIRECTO 1906/75.  
INGENIO TALA, S.A.  
4 DE SEPTIEMBRE DE 1975. 5 VOTOS.  
PONENTE: RAMÓN CANEDO ALDRETE.  
SECRETARIO. FRANCISCO ZAPATA MAYORGA.
  
- AMPARO DIRECTO 1372/75.  
AZUCARERA DE AMECA, S.A.  
14 DE AGOSTO DE 1975. UNANIMIDAD 4 VOTOS.  
PONENTE: RAMÓN CANEDO ALDRETE.  
SECRETARIO: FRANCISCO ZAPATA MAYORGA.
  
- AMPARO DIRECTO 2426/75.  
FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.  
2 DE ENERO DE 1975. UNANIMIDAD 4 VOTOS.  
PONENTE: RAMÓN CANEDO ALDRETE.  
SECRETARIO: FRANCISCO ZAPATA MAYORGA.

- AMPARO DIRECTO

AZUCARERA DE AMECA, S.A.

14 DE ENERO DE 1975. UNANIMIDAD 4 VOTOS.

PONENTE: JORGE SARRACHO ALVAREZ.

SECRETARIO: ALFONSINA BERTHA NAVARRO HIDALGO.